

UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"
ESCUELA DE POSGRADO



**"LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LOS PROCESOS CON
PLURALIDAD DE IMPUTADOS EN LOS DELITOS CONTRA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA DE LA FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS, EN
EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO PERÍODO 2013 - ABRIL 2014"**

LINEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO,
MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**

TESISTA : MARCO ANTONIO ESPIRITU MATOS

ASESOR : MG. JEREMIAS ROJAS VELASQUEZ

HUÁNUCO – PERÚ

2015

DEDICATORIA

A mi madre *Ludovina*, quien en este andar por la vida, me ha formado con moral, valores y principios, así como también por el esfuerzo desplegado en bien de mi formación académica y desarrollo personal.

AGRADECIMIENTO

A mis colegas del Ministerio Público, Poder Judicial y Defensa Pública del Distrito Judicial de Huánuco, por su colaboración en la realización de las encuestas para el presente trabajo, y a los docentes de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional “Hermilio Valdizán”, por sus enseñanzas.

RESUMEN

La tesis denominada “La terminación anticipada en los procesos con pluralidad de imputados en los delitos Contra la Administración Pública de competencia de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, en el Distrito Judicial de Huánuco en el periodo 2013- Abril 2014”, se fundamenta en que, la terminación anticipada es una institución procesal que tiene un valor considerable, por cuanto permite culminar y resolver los conflictos de naturaleza penal, antes de concluir con la etapa de investigación preparatoria, por consiguiente se suprime las etapas posteriores del proceso penal, llámese la etapa intermedia y el juzgamiento. En ese sentido se ha planteado como problema principal de investigación la siguiente interrogante: ¿De qué manera la terminación anticipada en los procesos con pluralidad de imputados influye en los delitos de Corrupción de Funcionarios, en el Distrito Judicial de Huánuco en el periodo 2013- abril 2014?

De la misma forma, los problemas específicos, fueron formulados en base a las siguientes interrogantes: ¿Por qué la aplicación literal del Art. 469 del NCPP impide la aplicación parcial de la terminación anticipada, cuando existen pluralidad de imputados?; ¿Cuáles son los efectos que genera en el proceso penal, operadores jurídicos y los justiciables, la desaprobación por parte del Juez, de la terminación anticipada, cuando sólo algunos y no todos los imputados en un caso concreto, se acogen a este proceso especial?; y, ¿Qué derechos del imputado y principios del derecho penal se afectan, cuando se exige que necesariamente todos los imputados en un caso

concreto, se acogen a la terminación anticipada, para que ésta proceda?.

Su objetivo general consistió en determinar de qué manera la terminación anticipada en los procesos con pluralidad de imputados influye en los delitos de Corrupción de Funcionarios, en el Distrito Judicial de Huánuco, en el periodo 2013- abril 2014. Sus objetivos específicos se circunscribieron en explicar por qué la aplicación literal del Art. 469 del NCPP, impide la aplicación parcial de la terminación anticipada, cuando existen pluralidad de imputados. Establecer cuáles son los efectos que genera en el proceso penal, operadores jurídicos y los justiciables, la desaprobación por parte del Juez, de la terminación anticipada, cuando sólo algunos y no todos los imputados en un caso concreto, se acogen a este proceso especial. Identificar qué derechos del imputado y principios del derecho penal se afectan, cuando se exige que necesariamente todos los imputados en un caso concreto, se acogen a la terminación anticipada, para que ésta proceda.

En cuanto al nivel de investigación es de carácter explicativa fundamentada sobre los factores que limitan la aplicación de la terminación anticipada en los procesos con pluralidad de imputados en los delitos de Corrupción de Funcionarios, en el Distrito Judicial de Huánuco. El tipo de investigación, por su orientación es una investigación aplicada, porque en la práctica se orientó a lograr un nuevo conocimiento respecto a la influencia de la terminación anticipada en los procesos con pluralidad de imputados en los delitos de Corrupción de Funcionarios, en el Distrito Judicial de Huánuco.

La hipótesis de trabajo se plateó en el sentido de que la terminación anticipada desaprobada en los casos con pluralidad de imputados, influye

negativamente en los procesos penales instaurado por delitos de Corrupción de Funcionarios, en el Distrito Judicial de Huánuco.

Se ha obtenido los siguientes resultados; los delitos de corrupción de funcionarios y el proceso de terminación anticipada con pluralidad de imputados en el Distrito Judicial de Huánuco en el periodo 2013- abril 2014, se evaluó mediante la siguiente escala valorativa: el 13% de la población encuestada la considera pésima, el 36% mala, el 29% la considera regular, mientras que el 22% buena y excelente un 0%. En el Distrito Judicial de Huánuco, el nivel de interpretación sistemática por parte de los operadores jurídicos de la terminación anticipada, es evaluada mediante la siguiente escala valorativa: el 4% de la población encuestada la considera pésima, el 40% en una escala de mala, el 34% la considera regular, un 18% buena, mientras la escala valorativa de excelente con un 4%.

Quedó probada la hipótesis, dado que los valores calculados son superiores al valor crítico de la prueba, por lo que, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa. Es verdad que las diferencias son significativas y que las estimaciones sobre la terminación anticipada en los procesos con pluralidad de imputados en los Delitos de Corrupción de Funcionarios en el Distrito Judicial de Huánuco, tienen una orientación hacia las categorías superiores de la escala de medición. En ese contexto, en la presente tesis, quedó probado la hipótesis general que la terminación anticipada desaprobada en los casos con pluralidad de imputados, influye negativamente en los procesos penales por delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Huánuco, por lo tanto, dicha situación

deberá ser revertida aplicando la terminación anticipada del proceso, no sólo en base a las normas – *sentido literal*- que regula dicho proceso especial – *desde el Art. 468 al 471 del CPP-*, sino haciendo una interpretación sistemática desde la Constitución y las demás normas del código procesal penal, que están vinculadas con la naturaleza de la terminación anticipada del proceso.

Se han planteado las siguientes recomendaciones: Elaborar lineamientos para la adecuada aplicación de la terminación anticipada del proceso con pluralidad de imputados referidos a los delitos de Corrupción de Funcionarios en el Distrito Judicial de Huánuco. Impulsar programas de capacitación, de formación de magistrados, operadores y actores de la administración de justicia, con la finalidad de que se aplique adecuadamente las reglas de la terminación anticipada del proceso. Finalmente, capacitar a los operadores jurídicos a fin de que, en la aplicación parcial de la terminación anticipada del proceso con pluralidad de imputados, realicen una interpretación sistemática de la norma procesal teniendo en cuenta para ello la finalidad de la investigación preparatoria - *art. 321.1 del NCPP-*, la naturaleza personalísima de la responsabilidad penal y los beneficios de la terminación anticipada del proceso como mecanismo de simplificación procesal y su incidencia en la pronta impartición de justicia.

SUMMARY

The thesis called "The early termination in processes with a plurality of defendants in crimes against the Public Administration within the jurisdiction of the Office of the Special Prosecutor in Crimes of Corruption of Officials, in the Judicial District of Huánuco in the period 2013- April 2014", It is based on the fact that early termination is a procedural institution that has considerable value, inasmuch as it allows culminating and resolving conflicts of a criminal nature, before concluding with the preparatory investigation stage, therefore the subsequent stages of the criminal process are eliminated call it the intermediate stage and the judgment. In this sense, the following question has been raised as the main research problem: In what way does the early termination of processes with a plurality of defendants influence the crimes of Corruption of Officials, in the Judicial District of Huánuco in the period 2013- April 2014?.

In the same way, the specific problems were formulated based on the following questions: Why does the literal application of Art. 469 of the NCPP prevent the partial application of early termination, when there are multiple defendants ?; What are the effects that the disapproval by the Judge of the early termination generates in the criminal process, legal operators and defendants, when only some and not all of the accused in a specific case, avail themselves of this special process? ; And, what rights of the accused and principles of criminal law are affected, when it is required that necessarily all the accused in a specific case, avail themselves of the early termination, for it to proceed?.

Its general objective consisted in determining how the early termination in processes with a plurality of defendants influences the crimes of Corruption of Officials, in the Judicial District of Huánuco, in the period 2013- April 2014. Its specific objectives were limited to explaining why the literal application of Art. 469 of the NCPP, prevents the partial application of early termination, when there are a plurality of defendants. Establish what are the effects generated in the criminal process, legal operators and the defendants, the disapproval by the Judge, of the early termination, when only some and not all of the accused in a specific case, avail themselves of this special process. Identify what rights of the accused and principles of criminal law are affected, when it is required that all the accused in a specific case, avail themselves of the early termination, for it to proceed.

Regarding the level of investigation, it is explanatory in nature based on the factors that limit the application of early termination in processes with a plurality of defendants in the crimes of Corruption of Officials, in the Judicial District of Huánuco. The type of investigation, due to its orientation, is an applied investigation, because in practice it was aimed at obtaining new knowledge regarding the influence of early termination in the processes with a plurality of defendants in the crimes of Corruption of Officials, in the District Judicial of Huánuco.

The working hypothesis was presented in the sense that the disapproved early termination in cases with a plurality of defendants, negatively influences

the criminal proceedings instituted for crimes of Corruption of Officials, in the Huánuco Judicial District.

The following results have been obtained; The crimes of corruption of officials and the process of early termination with a plurality of defendants in the Huánuco Judicial District in the period 2013- April 2014, was evaluated using the following assessment scale: 13% of the surveyed population considers it terrible, the 36% bad, 29% consider it fair, while 22% good and 0% excellent. In the Judicial District of Huánuco, the level of systematic interpretation by legal operators of early termination is evaluated using the following rating scale: 4% of the surveyed population considers it terrible, 40% on a bad scale, 34% consider it fair, 18% good, while the rating scale is excellent with 4%.

The hypothesis was proven, given that the calculated values are higher than the critical value of the test, therefore, the null hypothesis is rejected and the alternative hypothesis is accepted. It is true that the differences are significant and that the estimates on the early termination in the processes with a plurality of defendants in the Crimes of Corruption of Officials in the Judicial District of Huánuco, have an orientation towards the higher categories of the measurement scale. In this context, in this thesis, the general hypothesis that the disapproved early termination in cases with a plurality of defendants was tested, negatively influences criminal proceedings for crimes of corruption of officials in the Huánuco Judicial District, therefore, This situation must be reversed by applying the early termination of the process, not only based on the

norms - literal sense - that regulates said special process - from Art. 468 to 471 of the CPP-, but also by making a systematic interpretation from the Constitution and the other rules of the criminal procedure code, which are linked to the nature of the early termination of the process.

The following recommendations have been raised: Prepare guidelines for the adequate application of the early termination of the process with a plurality of defendants referring to the crimes of Corruption of Officials in the Huánuco Judicial District. Promote training programs, training of magistrates, operators and actors of the administration of justice, in order to properly apply the rules of the early termination of the process. Finally, train the legal operators so that, in the partial application of the early termination of the process with a plurality of defendants, they carry out a systematic interpretation of the procedural rule, taking into account the purpose of the preparatory investigation - art. 321.1 of the NCPP-, the highly personal nature of criminal liability and the benefits of the early termination of the process as a mechanism for procedural simplification and its impact on the prompt administration of justice.

ÍNDICE

	Pág.
Dedicatoria	
Agradecimiento	
Resumen	i
Summary	v
Índice	ix
Introducción	xi

CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.	Fundamentación del problema de investigación	01
1.2.	Justificación	06
1.3.	Importancia o propósito	07
1.4.	Limitaciones	08
1.5.	Formulación del problema de investigación general y específicos	08
1.6.	Formulación de objetivos	
	1.6.1. Objetivo general	09
	1.6.2. Objetivos específicos	09
1.7.	Formulación de hipótesis	
	1.7.1. Hipótesis general	10
	1.7.2. Hipótesis específicas	10
1.8.	Variables	11
1.9.	Operacionalización de variables	13
1.10.	Definición de términos operacionales	14

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes	15
2.2.	Bases teóricas	17
2.3.	Bases conceptuales	28

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Ámbito	31
3.2. Población	31
3.3. Muestra	32
3.4. Nivel y tipo de investigación	32
3.5. Diseño de investigación	34
3.6. Técnicas e instrumentos	34
3.7. Validación y confiabilidad del instrumento	35
3.8. Procedimiento	35
3.9. Tabulación	35

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIONES

4.1. Análisis descriptivo	36
4.2. Análisis inferencial y contrastación de hipótesis	53
4.3. Discusión de resultados	58
4.4. Aporte de la investigación	63

CONCLUSIONES 66

SUGERENCIAS 68

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS 69

ANEXOS

ANEXO N° 01: Matriz de consistencia

ANEXO N° 02: Modelo de encuesta

INTRODUCCIÓN

El nuevo Código Procesal Penal es una herramienta útil para procesar a funcionarios y/o servidores públicos que incurrir en delito contra la administración pública, además, se ha indicado que este nuevo modelo procesal penal permitirá agilizar la impartición de justicia en materia penal.

En este modelo procesal se ha incorporado los procesos especiales, siendo una de ellas, la terminación anticipada del proceso, como se desprende desde su misma nomenclatura el proceso penal concluye con anticipación, es decir, sin necesidad de transcurrir las etapas del proceso común, esto es, la investigación preparatoria, etapa intermedia y el juzgamiento, dicho proceso concluye en la primera etapa.

En ese contexto, la presente investigación denominado “La terminación anticipada en los procesos con pluralidad de imputados en los delitos contra la administración pública de competencia de la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios, en el distrito judicial de Huánuco, periodo 2013 – abril 2014”, se fundamenta en que, es viable su aplicación para procesar a los delincuentes de cuello blanco, es decir, a los inmutables de la función pública, que cometen delitos de función pública en agravio del Estado y de particulares.

Cabe precisar que, la "función pública" es toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos, se trata de la actividad que realizan los funcionarios dentro del

marco de las normas legales y reglamentarias correspondientes y con el propósito de manejar el aparato estatal para el cumplimiento de sus fines, ofreciendo básicamente el servicio público que requiere la población; y que en esa calidad y condición perpetran delitos.

No obstante ser eso el espíritu del código, en los procesos en los que existen pluralidad de imputados, no se está permitiendo que el proceso para algunos de ellos, que quieran acogerse a la terminación anticipada concluya rápidamente, bajo el argumento de que deben ser todos los que se acogen a este proceso especial, caso contrario la terminación no prospera, lo cual atenta contra la presunción de inocencia así como también con el principio básico del derecho penal que nos enseña que la responsabilidad penal es eminentemente de carácter personalísimo; así también, se contrapone con lo regulado en el Art. 321.1 del NCPP, donde se señala que la investigación preparatoria entre otros tiene por finalidad determinar si la conducta incriminada es delictuosa, la identidad del autor o partícipe, es decir, si el hecho constituye delito y si la persona a quién se le imputa tiene o no vinculación con el acto ilícito, ya sea a título de autor o cómplice.

En ese sentido en el presente trabajo de investigación se trata de explicar todas estas incongruencias de la norma jurídica, así como también se pone de manifiesto que los operadores jurídicos no están haciendo una interpretación sistemática de la ley a fin de permitir la aplicación de la terminación anticipada en los procesos con pluralidad de imputados, lo cual genera que los procesos al final, en cuanto al aspecto económico, sea perjudicial tanto para el Estado como para los imputados y el agraviado

(Procuraduría Pública), por cuanto, van a dedicar mayor tiempo en resolver un caso, y el imputado va a tener que pagar a su abogado para que le defienda mayor tiempo, es decir, hasta el juzgamiento, cuando pudo haber concluido el proceso respecto a él, sólo en la etapa de investigación preparatoria, así también le es perjudicial para el procesado en el aspecto procesal, por cuanto, no le permite beneficiarse con la rebaja de la sexta parte de la pena.

CAPITULO I

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. FUNDAMENTACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

La terminación anticipada es una institución procesal que tiene un valor considerable, por cuanto permite culminar y resolver los conflictos, antes de concluir con la etapa de investigación preparatoria e incluso eximiéndose de llevar a cabo las etapas posteriores que incluyen la etapa intermedia y el juzgamiento del proceso común.

No obstante ello en los delitos contra la administración pública de competencia de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, en los que existen pluralidad de imputados, dicho instituto procesal no está cumpliendo la finalidad para la cual ha sido creada, por cuanto para su procedencia se exige que todos los imputados se acogen a dicho procedimiento especial, en caso contrario los jueces no aprueban el acuerdo arribado entre el fiscal y el imputado, ello argumentando porque la norma penal así lo exige.

Hecho que atenta contra la presunción de inocencia y con una de las características del derecho penal, que postula que la responsabilidad penal es personalísima y además resulta incongruente con lo estipulado en el Art. 321.1 del NCPP, que regula que la finalidad de la investigación preparatoria, es determinar si la conducta incriminada es delictuosa, es decir si la conducta incriminada ha sido cometida o no por el imputado, en caso de ser afirmativo se formulará acusación y en caso contrario se requerirá el sobreseimiento.

Con la cual se limita que el proceso penal para algunos procesados concluya rápidamente y coadyuvar así que en definitiva, también el proceso principal concluya prontamente, ya que solamente se seguirá contra aquellos que no se acogieron a dicho proceso especial; al no ocurrir ello se viene generando efectos económicos negativos a los imputados, así como también a las víctimas porque no se ven prontamente resarcidos en el daño sufrido, y también se perjudica el Estado por cuanto se va a requerir mayor tiempo de los jueces y fiscales, así como de procuradores públicos y defensores públicos, resultando más costoso el proceso penal, de lo que hubiera podido costar si se aplicaba la terminación anticipada en forma parcial, además le causa un perjuicio procesal al imputado, por cuanto no le permite beneficiarse con la rebaja en una sexta parte de la pena que por ley le correspondería.

Estos antecedentes han motivado en el tesista realizar la presente investigación, tanto más si se tiene en cuenta que casi en la totalidad de los procesos contra la administración pública de competencia de la fiscalía anticorrupción del distrito fiscal de Huánuco, se encuentran comprendidos pluralidad de imputados por la misma naturaleza de dichos delitos.

Esta alternativa brindada por el sistema procesal, también resulta una opción muy interesante para el imputado y su abogado, ya que al acogerse a ella, podrán obtener la reducción de la posible pena hasta una sexta parte, lo que en doctrina se denomina aplicación del "derecho premial"; dicha reducción puede ser incluso mayor, y sumarse a la reducción anterior, si el imputado se acoge también a la confesión sincera.

Por último, esta opción también resulta provechosa para la víctima

quien obtiene de forma rápida el resarcimiento del daño sufrido, ya que, determinar el pago de la reparación civil es uno de los presupuestos que debe cumplir el imputado para que pueda acogerse a este beneficio.

Sin embargo, en los delitos contra la administración pública de competencia de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, en la que existe pluralidad de imputados, dicho instituto procesal no está cumpliendo la finalidad para la cual ha sido creada, por cuanto para su procedencia se exige que todos los imputados se acogen a dicho procedimiento especial, en caso contrario los jueces no aprueban el acuerdo arribado entre el Fiscal y el imputado, ello argumentando, que la norma penal así lo exige; al respecto el Art. 469 del NCPP señala que “ En los procesos por pluralidad de hechos punibles o de imputados, se requerirá del acuerdo de todos los imputados y por todos los cargos que se incrimine a cada uno”.

Hecho que atenta contra la presunción de inocencia y con una de las características del derecho penal, que postula que la responsabilidad penal es personalísima y además, resulta incongruente con lo estipulado en el Art. 321.1 de la norma acotada, que regula la finalidad de la investigación preparatoria, señalando que la misma, es reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa; también determinar si la conducta incriminada es delictuosa, es decir, si la conducta incriminada ha sido cometido o no por el imputado, en caso de ser afirmativo se formulará acusación y en caso contrario se requerirá el sobreseimiento; lo que significa

que, si bien se puede formalizar la investigación preparatoria contra varias personas, ello no significa que necesariamente todos van a ser acusados o que todos son responsables del delito que se les imputa, consecuentemente exigir que todos necesariamente se acogen a la terminación anticipada en un caso concreto para que recién proceda este proceso especial, es atentar contra la presunción de inocencia y prácticamente obligar a algunas inocentes a asumir responsabilidad.

La problemática radica que, en los Delitos Contra la Administración Pública de competencia de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huánuco, por su propia naturaleza generalmente involucran a dos o más imputados, y durante la investigación preparatoria alguno o algunos de ellos, pero no todos quieren acogerse a la terminación anticipada, sin embargo, estando al criterio asumido por los jueces del Distrito Judicial de Huánuco, en el sentido de rechazar acuerdos parciales respecto a los imputados, exigiendo que necesariamente deben acogerse todos los imputados, ya no se está promoviendo menos aun practicando terminaciones anticipadas en esta Fiscalía Especializada, perjudicando con ello que el proceso termine en forma anticipada, es decir célere y rápido para algunos procesados respecto a los otros del mismo caso, pues de viabilizarse conllevaría que al final el fiscal sólo se pronunciaría respecto a los que no se han acogido a este procedimiento especial, con lo cual se ahorraría tiempo ya que en algunos casos, solamente se requeriría un sobreseimiento y ya no un requerimiento mixto es decir sobreseimiento para unos imputados (inocentes) y acusación para otros (culpables), o en algunos

casos si eran tres los imputados y dos se han acogido a la terminación anticipada, ya la acusación solo se haría para ese único imputado que no se acogió, agilizando así el proceso penal y sobre todo permitiendo que el juzgamiento se realice en forma rápida y sin dilación, ya que cuando son varios los acusados necesariamente se requiere la presencia de todos ellos para iniciar el juicio oral salvo que se declare reo contumaz y para ello tiene que haber sido notificado debidamente, lo que a veces no ocurre, o en todo caso presenta algún escrito o recurso pidiendo postergación de la audiencia, dilatándose con ello el juzgamiento, además debe tenerse en cuenta que por la naturaleza es estos delitos, los funcionarios o servidores radican en ciudades o departamentos, diferentes a donde se ha cometido el delito, por lo que también para ellos es tedioso tener que constituirse constantemente a las sedes de las Fiscalías o Juzgados donde se viene llevando a cabo ya sea la investigación preparatoria, etapa intermedia o juzgamiento, por lo que requieren que prontamente se resuelva su situación jurídica en forma definitiva, que para ellos sería con la sentencia de terminación anticipada, sin embargo, por lo expuesto precedentemente ello no ocurre así, ocasionando que se distraiga la labor de los operadores jurídicos, haciendo que los procesos penales se prolonguen más en el tiempo, de lo que pudo haber sido si se practicaba la terminación anticipada en forma parcial, generando como consecuencia de ello efectos económicos negativos a los imputados, así como también a las víctimas porque no se ve prontamente resarcido en el daño sufrido, y también se perjudica el Estado por cuanto se va a requerir mayor tiempo de los jueces y fiscales, así como de los procuradores públicos y

defensores públicos, resultando más costoso el proceso penal, de lo que hubiera podido costar si se aplicaría la terminación anticipada en forma parcial, además le causa un perjuicio procesal al imputado por cuanto no le permite beneficiarse con la rebaja en una sexta parte de la pena que por ley le correspondería, disminuyendo así considerablemente la pena a imponerse. Inconvenientes que se solucionaría si se modificara la norma permitiendo que cualquiera de los imputados en el caso de existir pluralidad de imputados, puede acogerse a la terminación anticipada, no requiriéndose necesariamente que sean todos los imputados para que prospere ella. Empero, en la forma como este instituto procesal se ha regulado en la norma, limita su aplicación para este tipo de delitos.

1.2. JUSTIFICACIÓN

La investigación queda justificada por los siguientes fundamentos:

1. Conveniencia. - Es necesario explicar los efectos negativos que causa en los justiciables, así como también en el propio Estado, toda vez que, el proceso penal innecesariamente se prolonga, manteniendo ocupados a los operadores jurídicos mayor tiempo, quienes son pagados por el Estado, al exigir que en el caso de pluralidad imputados, para que proceda la terminación anticipada, que todos se acojan a ella, con el fin de proponer modificatorias legislativas.

2. Relevancia social. - Los resultados de la investigación beneficiará a la administración de justicia y con ello, a los justiciables procesados por

delitos contra la administración pública.

3. Implicancias prácticas. - Se busca que en los procesos con pluralidad de imputados se viabilice su aplicación de la terminación anticipada del proceso en forma individual (no condicionando necesariamente que todos se acogen) y con ello, se hará efectiva y se materializará las expectativas del justiciable.

4. Valor teórico. - Los resultados de la presente investigación constituyen un aporte a la teoría del proceso especial de la terminación anticipada del proceso.

1.3. IMPORTANCIA O PROPÓSITO

Este trabajo de investigación tiene como propósito contribuir con las ideas o aportes necesarias para que, el proceso especial de la terminación anticipada del proceso en la tramitación de cualquier hecho ilícito ya sea de naturaleza común o especial, como es el caso de los delitos contra la administración pública, donde estén comprendidos dos o más procesados, se viabilice su aplicación en forma individual o por cada procesado y no condicionar a que necesariamente todos se acogen a dicho instituto procesal; de tal manera que, la importancia de la presente tesis no sólo radica en el estudio dogmático de la naturaleza jurídica del proceso especial de la terminación anticipada del proceso, sino resaltar su manifestación en el derecho procesal premial, como expresión de una justicia pronta y eficaz, basado en los principios de celeridad y economía procesal.

Además, la presente investigación servirá como fuente de información a futuras investigaciones que se emprendan con relación al tema tratado.

1.4. LIMITACIONES

La presente investigación tuvo como limitaciones, en el ámbito económico, pues los gastos que irrogó su ejecución fue financiada íntegramente por el investigador.

La otra limitación consistió el factor tiempo, sin embargo, se pudo superar dosificando nuestras tareas y obligaciones del ámbito laboral a la que nos encontramos sujeto y las tareas programadas en la ejecución de la presente investigación.

1.5. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.5.1. Problema General

¿De qué manera la terminación anticipada en los procesos con pluralidad de imputados influye en los delitos de Corrupción de Funcionarios, en el Distrito Judicial de Huánuco en el periodo 2013-Abril 2014?.

1.5.2. Problemas específicos

1. ¿Por qué la interpretación literal del Art. 469 del NCPP impide la aplicación parcial de la terminación anticipada, cuando existen pluralidad de imputados?

2. ¿Cuáles son los efectos que genera en el proceso penal, operadores jurídicos y los justiciables, la desaprobación por parte del Juez, de la terminación anticipada, cuando sólo algunos y no todos los imputados en un caso concreto, se acogen a este proceso especial?

3. ¿Qué derechos del imputado y principios del derecho penal se afectan, cuando se exige que necesariamente todos los imputados en un caso concreto, se acogen a la terminación anticipada, para que ésta proceda?

1.6. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS

1.6.1. Objetivo general

Determinar de qué manera la terminación anticipada en los procesos con pluralidad de imputados influye en los delitos de Corrupción de Funcionarios, en el Distrito Judicial de Huánuco, en el periodo 2013- abril 2014.

1.6.2. Objetivos específicos

1. Explicar por qué la interpretación literal del Art. 469 del NCPP, impide la aplicación parcial de la terminación anticipada, cuando existen pluralidad de imputados.

2. Establecer cuáles son los efectos que genera en el proceso penal, operadores jurídicos y los justiciables, la desaprobación por parte del Juez, de la terminación anticipada, cuando sólo algunos y no

todos los imputados en un caso concreto, se acogen a este proceso especial.

3. Identificar qué derechos del imputado y principios del derecho penal se afectan, cuando se exige que necesariamente todos los imputados en un caso concreto, se acogen a la terminación anticipada, para que ésta proceda.

1.7. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS.

1.7.1. Hipótesis general.

La terminación anticipada desaprobada en los casos con pluralidad de imputados, influye negativamente en los procesos penales por delitos de Corrupción de Funcionarios, en el Distrito Judicial de Huánuco.

1.7.2. Hipótesis específicas.

1. Si se explica que la interpretación literal del Art. 469 del NCPP, impide la aplicación parcial de la terminación anticipada, cuando existen pluralidad de imputados, entonces los operadores jurídicos realizarían una interpretación sistemática de dicho proceso especial.

2. Si se logra establecer los efectos que genera en el proceso penal, operadores jurídicos y los justiciables, la desaprobación por parte del Juez, de la terminación anticipada, cuando sólo algunos y no todos los imputados en un caso concreto, se acogen a este proceso especial;

entonces se podrá manifestar que desmotiva en los fiscales en lo sucesivo a promover terminaciones anticipadas, así también genera un mayor esfuerzo de parte de los operadores jurídicos así como de la procuraduría y defensa pública en resolver en definitiva un caso concreto.

3. Si se identifica los derechos del imputado y principios del derecho penal que se afectan, cuando se exige que necesariamente todos los imputados en un caso concreto, se acogen a la terminación anticipada, para que ésta proceda; se establecerá que atenta en prioridad contra la presunción de inocencia, así como también con el carácter personalísimo de la responsabilidad penal.

1.8. VARIABLES.

1.8.1. Variables de la hipótesis general.

La terminación anticipada desaprobada con pluralidad de imputados.
(Variable Independiente)

Procesos penales por delitos de corrupción de funcionarios. (Variable Dependiente).

1.8.2. Variables de las hipótesis específicas.

Primera hipótesis:

Interpretación literal del Art. 469 del NCPP, sobre pluralidad de imputados de la terminación anticipada. (Variable Independiente).

Procesos penales por delitos de corrupción de funcionarios en que algunos y no todos se acogen a este proceso especial. (Variable Dependiente).

Segunda Hipótesis:

Desaprobación de la terminación anticipada en los que algunos y no todos los imputados se acogen a este proceso especial. (Variable Independiente).

Desmotivación de los fiscales en promover terminaciones anticipadas y mayor esfuerzo de parte de los operadores jurídicos, así como de la procuraduría y defensa pública, en resolver en definitiva un caso concreto. (Variable Dependiente)

Tercera hipótesis.

Exigir que todos los imputados en un caso concreto, se acogen a la terminación anticipada, para que ésta proceda (Variable Independiente)

Atenta contra la presunción de inocencia, así como también con el carácter personalísimo de la responsabilidad penal. (Variable Dependiente).

1.9. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

VARIABLES	INDICADORES
<p>INDEPENDIENTE:</p> <p>LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LOS PROCESOS CON PLURALIDAD DE IMPUTADOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Grado de conocimiento de la norma proceso penal. ✓ Nivel de calificación de la terminación anticipada por parte del juez ✓ Nivel de exigencia en el proceso de acogimiento en un caso concreto de la terminación terminada. ✓ Nivel de celeridad en el proceso penal ✓ Nivel de conocimiento del artículo 469 del nuevo código procesal penal sobre la pluralidad de imputados en la terminación anticipada. ✓ Nivel de conocimiento del art 321.1 del nuevo código penal procesal (sobre la finalidad de la investigación preparatoria) ✓ Nivel de aplicabilidad del derecho a la presunción de inocencia. ✓ Nivel de conocimiento del carácter personalísimo de la responsabilidad penal. ✓ Nivel de interpretación sistemática por parte de los operadores jurídicos de la ley. ✓ Nivel de eficiencia en el proceso penal respecto a los delitos de corrupción de funcionarios. ✓ En términos generales la terminación anticipada en los procesos con pluralidad de imputados. ✓ Nivel de interpretación sistemática de la terminación anticipada. ✓ Nivel de conocimiento sobre los delitos de corrupción de funcionarios y la terminación anticipada del proceso con pluralidad de imputados.

<p>DEPENDIENTE:</p> <p>DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – corrupción de funcionarios-</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Nivel de conocimiento de la naturaleza compleja de los delitos de corrupción de funcionarios. ✓ Nivel de participación de los involucrados en los delitos de corrupción de funcionarios. ✓ Nivel de calificación de la afectación económica de los involucrados en el proceso penal por delitos de corrupción de funcionarios.
---	--

1.10. DEFINICIÓN DE TERMINOS OPERACIONALES.

1. Terminación anticipada en los procesos con pluralidad de agentes.

Se le denomina al proceso penal, donde los investigados o procesados lo conforman dos o más personas.

2. Delitos contra la administración pública – corrupción de funcionarios-.

Normen juris que corresponde al catálogo de los delitos contra la administración pública regulado en el código penal, específicamente en el título XVII, que abarca tanto los delitos cometidos por particulares y funcionarios y/o servidores públicos. Para la presente investigación fueron comprendidos los delitos de concusión, colusión, peculado, malversación de fondos, cohecho (en sus diversas modalidades), negociación incompatible, tráfico de influencias y enriquecimiento ilícito, los mismos que son conocidos como delitos de corrupción de funcionarios.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES

Se hizo la búsqueda de tesis como antecedente para nuestra investigación, tanto en las bibliotecas de las universidades de la ciudad de Huánuco, no lográndose obtener a nivel local o regional ni internacional, empero, se ha logrado obtener a nivel nacional, que a continuación nos referimos.

2.1.1. A NIVEL NACIONAL

Se encontró la tesis doctoral intitulado “Imposibilidad de la terminación anticipada parcial del proceso penal y el derecho a una pena justa”, sustentada por Gloria Isabel Samillan Vallejo, en la Universidad Nacional “Pedro Ruiz Gallo”, en mayo del 2014, arribando a las siguientes conclusiones:

“El proceso especial de terminación anticipada surge, al lado del proceso penal acusatorio, con la finalidad de aminorar la lentitud de los procesos penales, aun cuando se sabe que en la justicia criminal existe el riesgo de afectar uno de los derechos más fundamentales, como es "la libertad", y es que la exigencia de la celeridad procesal en materia penal se convierte en uno de los clamores de la ciudadanía en la medida que es justamente la excesiva duración de los procesos penales uno de los más importantes problemas por los que pasa la justicia penal de nuestros días.

“No existe justificación en la jurisprudencia y doctrina actual para

impedir la realización de terminaciones anticipadas parciales, pues no solo media el acuerdo o consenso presupuestal, sino que al ser el Juez el llamado a controlar si existe o no actividad probatoria suficiente para determinar la responsabilidad del imputado; ello se corrobora con la aceptación que permite la norma procesal de las conclusiones anticipadas de juicio oral, estadio procesal en el cual antes de la producción de la prueba se admiten cargos y se sentencia conformadamente en consecuencia, quedando el imputado solicitante de la terminación anticipada parcial a la espera de la voluntad de sus coimputados, pudiendo obtener una pena mayor a nivel de juicio oral”.

“La no permisión de la celebración de terminaciones anticipadas parciales, no permite que el imputado que de manera inicial colabora con la administración de justicia obtenga los beneficios que por norma procesal le corresponden (reducción de confesión sincera y terminación anticipada (...))”.

Se tomó como antecedente dicha tesis, por cuanto, con acierto se precisa que, el proceso de terminación anticipada surge para aminorar la lentitud del proceso penal, pues la excesiva duración de los procesos penales constituye uno de los más importantes problemas que afronta la justicia penal; asimismo, y lo más importante es que, se subraya que no existe justificación en la jurisprudencia y doctrina actual para impedir la realización de terminaciones anticipadas parciales; y de impedirse, la celebración de terminaciones anticipada parciales, no permite que el imputado de manera inicial colabore con la administración de justicia

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. NEGOCIO PROCESAL

El procesalista Monroy Gálvez, señala que el negocio procesal es aquel hecho procesal al que se le adiciona el deseo o la finalidad de producir efectos jurídicos queridos por el sujeto de la relación procesal que lo realiza. Precizando que el negocio procesal es un acto netamente público, dado que están ligados al fin del proceso que, como bien sabemos, es la paz social en justicia, ergo, un fin público (Monroy Gálvez, 2009, págs. 338-340).

Según Burgos Alfaro, la terminación anticipada es una negociación, pero no cualquier tipo de negociación, es una negociación técnica que requiere de ciertos conocimientos especiales (Burgos Alfaro, 2014, pág. 130).

Entendiendo que la terminación anticipada es el acuerdo que arriban entre el Ministerio Público y el imputado con su defensa técnica, acertadamente afirma Reyna Alfaro que, no solo las partes obtienen algo a cambio, tras la concretización de un acuerdo negociado de terminación anticipada, también el sistema de administración de justicia resultaría beneficiado: el proceso judicial termina rápidamente, descongestionándose el sistema, con los efectos económicos de reducción de costes que ello genera (Reyna Alfaro, 2011, pág. 141)

2.2.2. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA COMO NEGOCIACIÓN PENAL

Es unánime en la doctrina que la terminación anticipada del

proceso constituye una suerte de transacción judicial previa al juzgamiento o manifestación de la justicia negociada, se dice, una transacción o acuerdo interpartes (Bertolino, 1999, pág. 3), en la medida que los sujetos procesales involucrados – Ministerio Público y acusado- se otorgan recíprocas concesiones.

2.2.3. ORIGEN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO

En la doctrina procesal es unánime el consenso que, el origen de la terminación anticipada del proceso es la ley italiana 689, del 24 de noviembre de 1981, y posteriormente del código de procedimiento penal italiano de 1988; y, también se considera como fuente indirecta, el artículo 37 del Código de Procedimientos Penales de Colombia.

Según, Rodríguez García, la terminación anticipada del proceso no sólo deriva del pat teggiamento italiano, sino que tiene entre sus fuentes de inspiración el Plea bargaining y el Guilty plea del proceso norteamericano. Cuando se hace referencia al término plea bargaining indica una modalidad típica de la guilty plea de los EEUU. Es una práctica que consiste en la obtención por el acusado de una serie de concesiones oficiales a cambio de declararse culpable; es decir, que se trata de una institución consistente en un “give and take” en donde el acusado cuando se declara culpable está esperando recibir un tratamiento menos severo por parte del órgano jurisdiccional (Rodríguez García, 1997, pág. 34).

Por su parte Peña Cabrera – Freyre, señaló que “se entiende a esta discrecionalidad y disponibilidad – que en los Estado Unidos de

Norteamérica se expresa en las negociaciones y transacciones entre el acusador y el imputado (Plea bargaining) y de la admisión de culpabilidad (Guilty plea), que se manifiesta en la entrega de información valiosa del imputado hacia la autoridad permitiendo una eficaz prevención y adecuada represión del delito, a cambio el imputado recibirá como beneficio una aminoración en la gravedad de la acusación, una reducción de la pena que inclusive podrá extenderse a una exención de pena” (Peña Cabrera - Freyre, 2003).

2.2.4. DENOMINACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LA DOCTRINA COMPARADA.

Cafferata Nores, denomina como un juicio abreviado argentino, cuyo propósito es de evitar el juicio oral y público, cuando él no sea imprescindible para arribar a una sentencia que resuelva el caso, con respeto de los principios de legalidad y verdad (Cafferata Nores, 2011, págs. 79-82).

En la doctrina colombiana, Bernal Cuellar/Montealegre Lynett dicen que son las terminaciones anticipadas por el sometimiento a la imputación o la negociación se llega a la posibilidad de construir sentencias con un mínimo de prueba, porque no se requiere desvirtuar totalmente la presunción de inocencia (Bernal Cuéllar/Montealegre Lynett, 2013, pág. 865).

En el Derecho Procesal Penal costarricense, el equivalente a la terminación anticipada del proceso es el procedimiento abreviado, al respecto Erick Gatgens dice que el abreviado, como procedimiento especial, es en su esencia un procedimiento consensual y de cooperación, en el sentido de que presupone la aceptación de su aplicación por parte del imputado, del fiscal y

eventualmente de la víctima, con miras a la obtención de un resultado concreto (Gatgens, 2013, págs. 678-682).

2.2.5. EVOLUCIÓN DEL PROCESO ESPECIAL DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO

Conforme señala el profesor Cubas Villanueva, en la reforma latinoamericana se ha utilizado tradicionalmente la expresión “salidas alternativas” de modo diverso, para designar prácticamente cualquier otra forma de término que no sea la persecución tradicional, distinguiendo tres tipos de instituciones (Cubas Villanueva, 2009, pág. 239/240):

- a. Las facultades discrecionales de desestimación de casos reconocidas a los fiscales para archivar denuncias y aplicar criterios de oportunidad;
- b. Los mecanismos de simplificación procesal, es decir, la búsqueda de ritos de juzgamiento alternativo para alcanzar una pena, pero con la sentencia tradicional como respuesta del sistema; y,
- c. La diversificación de soluciones al conflicto de fondo o salidas alternativas en sentido estricto que tiende a la búsqueda de soluciones penales alternativas a la persecución, juicio y pena tradicional.

Ubicándose la terminación anticipada del proceso en el segundo de las instituciones mencionadas.

2.2.6. EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL LA LEGISLACIÓN PERUANA

El código procesal penal de 2004, regula la institución de procesos especiales, con el objeto de obtener una solución rápida y efectiva del conflicto jurídico penal derivado de la comisión de un hecho delictivo, según el magistrado Taboada Pilco, la clasifica de la siguiente manera (Taboada Pilco, 2009, pág. 37):

- a. Por la decisión del fiscal: proceso inmediato y acusación directa.
- b. Por acuerdo del imputado y la víctima: principio de oportunidad y acuerdos reparatorios; y,
- c. Por acuerdo del fiscal y el imputado: terminación anticipada, colaboración eficaz y conclusión anticipada.

2.2.7. DEFINICIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO

Para la comunidad jurídica, la terminación anticipada tiene su fundamento en la necesidad de conseguir una justicia más rápida y eficaz, y tiene como finalidad funcional, reducir, el plazo de los procesos penales. Por su parte, el jurista Neyra Flores, señala que el proceso de terminación anticipada es un proceso especial y una forma de simplificación procesal que se sustenta en el principio del consenso (Neyra Flores, 2010, pág. 424).

Por su parte el magistrado y jurista Sánchez Velarde reconoce que el mencionado instituto procesal aparece como un mecanismo de

simplificación procesal, y se sustenta en el llamado Derecho Procesal Penal transaccional, que busca evitar un procedimiento penal innecesario obteniendo el procesado un beneficio de reducción de la pena mediante una fórmula, con la aprobación necesaria del juez (Sánchez Velarde, 2005).

También es muy acertada la apreciación de Castro Trigo al señalar que, la terminación anticipada se ha convertido en la herramienta más utilizada en el campo de la simplificación procesal, dotando al nuevo proceso de los rasgos de eficacia y eficiencia en la medida en que se estimula el consenso entre el titular de la persecución penal y el imputado, atendiendo razonablemente las expectativas del agraviado y sin permitir la impunidad (Castro Trigo, 2009, pág. 17).

Talavera Elguera, citando a Espinoza Goyena, dice que la terminación anticipada es un procedimiento especial que constituye un medio diferente o alternativo de concluir un proceso convencionalmente. En estos casos nos encontramos frente a un proceso penal que se inició conforme a las reglas del proceso ordinario, pero cuyo iter procedimental se ve desviado a partir de la aplicación de reglas especiales que determinan que su conclusión resulte más acelerada y evita la aplicación de las normas ordinarias de procesamiento (Talavera Elguera, 2014).

El Tribunal Constitucional también se ha referido a este proceso especial de terminación anticipada, señalando que es un acuerdo entre el procesado y la fiscalía con admisión de culpabilidad de alguno o algunos de los cargos que se formulan, permitiéndole al encausado la obtención de la disminución punitiva (Tribunal Constitucional Exp. 855-2003-HC).

2.2.8. NATURALEZA JURÍDICA DEL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

La terminación anticipada es un proceso penal especial y, además, una forma de simplificación procesal, que se sustenta en el principio de consenso. Además, es uno de los exponentes de la justicia penal negociada. Frente al proceso común del nuevo código procesal penal, se erige en un proceso penal autónomo, no es una mera incidencia o un proceso auxiliar dependiente de aquél (Doig Díaz, 2006).

2.2.9. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN APLICADA DEL PROCESO.

El profesor San Martín Castro, ilustra que comprende a cualquier delito. No está sujeto a límites de ninguna naturaleza en función a las características personales del imputado o de las otras partes. Es un mecanismo que tiene por objeto agilizar el curso del proceso gracias a la limitación de la etapa de investigación preparatoria y a la supresión de las etapas intermedia y del juicio oral. Su finalidad funcional es reducir los tiempos de la causa o proceso. El efecto del procedimiento no solo es evitar dos etapas procesales, en especial el juicio oral, sino su lógica premial, porque concede al imputado una rebaja de pena si la causa culmina por esa vía. (San Martín Castro, 2015, págs. 824-825)

2.2.10. EVOLUCIÓN NORMATIVA DEL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El Proceso de Terminación Anticipada tiene su fuente legal nacional en el artículo 2º de la Ley 26320 del 02/06/94 (Dictan normas referidas a los procesos por delito de tráfico ilícito de drogas y establecen beneficio) y el artículo 20º de la Ley 28008 del 18/06/03 (Ley de los Delitos Aduaneros). Los artículos 468º al 471º de la Sección V del Código Procesal Penal que sancionan el Proceso especial de la Terminación Anticipada, entraron en vigencia en todo el país el 01 de febrero del año 2006, conforme al inciso 4 de la 1ra D.C. y F del Decreto Legislativo N° 957 y ratificado por el artículo Único de la Ley 28460 (11/01/05) y el artículo 1º de la Ley N° 28671 del (31/01/06) respectivamente.

2.2.11. MARCO NORMATIVO DEL PROCESO ESPECIAL DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El Nuevo Código Procesal Penal del 2004, entre los artículos 468 al 471, regula la terminación anticipada del proceso, de la siguiente forma:

Artículo 468 del Código Procesal Penal. - Normas de aplicación. -

Los procesos podrán terminar anticipadamente, observando las siguientes reglas:

1. A iniciativa del Fiscal o del imputado, el Juez de la Investigación Preparatoria dispondrá, una vez expedida la Disposición Fiscal del artículo 336 y hasta antes de formularse acusación fiscal, pero por una sola vez, la

celebración de una audiencia de terminación anticipada, de carácter privada. Su celebración no impide la continuación del proceso. Se formará, al respecto, cuaderno aparte.

2. El Fiscal y el imputado podrán presentar una solicitud conjunta y un Acuerdo Provisional sobre la pena y la reparación civil y demás consecuencias accesorias. Están autorizados a sostener reuniones preparatorias informales. En todo caso, la continuidad del trámite requiere necesariamente la no oposición inicial del imputado o del Fiscal según el caso

3. El requerimiento fiscal o la solicitud del imputado será puesta en conocimiento de todas las partes por el plazo de cinco días, quienes se pronunciarán acerca de la procedencia del proceso de terminación anticipada y, en su caso, formular sus pretensiones.

4. La audiencia de terminación anticipada se instalará con la asistencia obligatoria del Fiscal y del imputado y su abogado defensor. Es facultativa la concurrencia de los demás sujetos procesales. Acto seguido, el Fiscal presentará los cargos que como consecuencia de la Investigación Preparatoria surjan contra el imputado y éste tendrá la oportunidad de aceptarlos, en todo o en parte, o rechazarlos. El Juez deberá explicar al procesado los alcances y consecuencias del acuerdo, así como las limitaciones que representa la posibilidad de controvertir su responsabilidad. A continuación, el imputado se pronunciará al respecto, así como los demás sujetos procesales asistentes. El Juez instará a las partes, como consecuencia del debate, a que lleguen a un acuerdo, pudiendo suspender la

audiencia por breve término, pero deberá continuar el mismo día. No está permitida la actuación de pruebas en la audiencia de terminación anticipada.

5. Si el Fiscal y el imputado llegan a un acuerdo acerca de las circunstancias del hecho punible, de la pena, reparación civil y consecuencias accesorias a imponer, incluso la no imposición de pena privativa de libertad efectiva conforme a la Ley penal, así lo declararán ante el Juez debiéndose consignar expresamente en el acta respectiva. El Juez dictará sentencia anticipada dentro de las cuarenta y ocho horas de realizada la audiencia.

6. Si el Juez considera que la calificación jurídica del hecho punible y la pena a imponer, de conformidad con lo acordado, son razonables y obran elementos de convicción suficientes, dispondrá en la sentencia la aplicación de la pena indicada, la reparación civil y las consecuencias accesorias que correspondan enunciando en su parte resolutive que ha habido acuerdo. Rige lo dispuesto en el artículo 398.

7. La sentencia aprobatoria del acuerdo puede ser apelada por los demás sujetos procesales. Los demás sujetos procesales, según su ámbito de intervención procesal, pueden cuestionar la legalidad del acuerdo y, en su caso, el monto de la reparación civil. En este último caso, la Sala Penal Superior puede incrementar la reparación civil dentro de los límites de la pretensión del actor civil.

Artículo 469 del Código Procesal Penal. - Proceso con pluralidad de hechos punibles e imputados. - En los procesos por pluralidad de hechos punibles o de imputados, se requerirá del acuerdo de todos los imputados y

por todos los cargos que se incremine a cada uno. Sin embargo, el Juez podrá aprobar acuerdos parciales si la falta de acuerdo se refiere a delitos conexos y en relación con los otros imputados, salvo que ello perjudique la investigación o si la acumulación resulta indispensable.

Artículo 470 del Código Procesal Penal. - Declaración inexistente.

- Cuando no se llegue a un acuerdo o éste no sea aprobado, la declaración formulada por el imputado en este proceso se tendrá como inexistente y no podrá ser utilizada en su contra.

Artículo 471 del Código Procesal Penal. - Reducción adicional acumulable. - El imputado que se acoja a este proceso recibirá un beneficio de reducción de la pena de una sexta parte. Este beneficio es adicional y se acumulará al que reciba por confesión, en tanto esta sea útil y anterior a la celebración del proceso especial.

2.2.12. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO SEGÚN EL ACUERDO PLENARIO N° 05-2009/CJ-116. Se establece jurisprudencia vinculante y se afirma la naturaleza jurídica de la terminación anticipada del proceso. Así se indica que la terminación anticipada es un proceso penal especial y, además, una forma de simplificación procesal, que se sustenta en el principio del consenso. Es demás, uno de los exponentes de la justicia penal negociada. En el mismo acuerdo se identifica las siguientes características: a) Es un proceso penal especial; b) Es una forma de simplificación procesal; c) Se sustenta en el principio del consenso; y, d) Es uno de los exponentes de la justicia penal negociada.

2.3. BASES CONCEPTUALES.

1. Terminación Anticipada.

Consiste en el acuerdo entre el imputado y el fiscal, respecto de los cargos, la pena y demás consecuencias accesorios del delito, con admisión de culpabilidad de los cargos que se le formule permitiéndole al procesado la obtención de la disminución punitiva.

2. Presunción de Inocencia.

Al respecto Oré Guardia expresa que la “inocencia” es un concepto genérico, que cobra sentido (como presunción) sólo cuando existe la posibilidad de que una persona sea declarada culpable de determinado delito desde que se ve involucrada en un proceso y hasta el momento en que se emite una resolución judicial firme (Oré Guardía, 2005, pág. 27). La aplicación de este principio implica considerar al procesado como inocente y por ende no resultan aplicables medidas que anticipen la imposición de una pena. Así también a efectos de dictar una sentencia condenatoria se requiere de la existencia de una debida actividad probatoria, llevada a cabo con todas las garantías pues su inexistencia llevaría al órgano jurisdiccional a emitir una sentencia absolutoria.

3. Interpretación Sistemática. Según este método, la disposición legal es interpretada recurriendo a diversas técnicas y argumentos con referencia, por ejemplo, al lugar que ocupa en el ordenamiento jurídico, a la circunstancia de que debe atribuirse el significado que concuerde mejor con aquel dado a otras disposiciones jerárquicamente diferentes o al hecho que se recurra al

argumento de la coherencia del sistema jurídico para evitar contradicciones normativas.

Mediante el método sistemático el sentido de la ley es deducido de la posición en la que se sitúa la norma a interpretar en relación con el conjunto del sistema, a fin de lo que quiere decir sea esclarecido por los elementos conceptuales propios de tal estructura normativa. Los Códigos modernos constituyen un todo orgánico y sistemático; las palabras y disposiciones legales están normalmente coordinadas entre si e integradas en un sentido general. El magistrado se debe a la Constitución y a la Ley, y en la aplicación de la ley tiene como herramientas de interpretación diversos métodos, uno de ellos es el método sistemático de interpretación.

En concreto, consiste en descubrir lo que “quiere decir” el texto normativo, aplicando los conceptos y principios del grupo normativo en el que dicho texto está ubicado. Sobre este método, Rubio Correa señala que: *“Según el método sistemático por ubicación de la norma, su interpretación debe hacerse teniendo en cuenta el conjunto, subconjunto, grupo normativo, etcétera, en el cual se halla incorporada, a fin de que su “qué quiere decir” sea esclarecido por los elementos conceptuales propios de tal estructura normativa”* (RUBIO CORREA, 2012, pág. 245)

Para el citado autor: *“(…) la razón de ser del método sistemático por ubicación de la norma está en darle significado a la norma a partir del “medio ambiente” de su conjunto, subconjunto o grupo normativo. En otras palabras, del total de principios, elementos, conceptos y contenidos que forman y explican la estructura normativa en la que está situada la norma a interpretar”*

(RUBIO CORREA, 2012, pág. 246) .

Por último, el mismo autor indica que, la interpretación sistemática en el ámbito constitucional, supone que la Constitución es un sistema normativo, y un sistema puede definirse como un conjunto de partes que se interrelacionan según ciertos principios, de manera que siempre se puede encontrar respuesta a las necesidades normativas para la vida social dentro de dicho sistema, integrando las partes y aplicando los principios (Rubio Correa, 2013, pág. 67).

4. Pluralidad de Imputados. Cuando dos o más personas son procesadas en un caso concreto. Tanto la doctrina como la jurisprudencia sostienen, ante la existencia de una pluralidad de imputados en una misma causa (por haber sido acusados de participar en un mismo hecho punible, en concepto de coautores, cómplices o partícipes), la necesidad de enjuiciar a todos los coacusados en el mismo proceso y a través de una misma sentencia.

5. Delitos de Corrupción de Funcionarios. Para el presente trabajo se considera los cometidos por funcionarios públicos tipificados desde el Art. 382º al 401º del Código Penal, los que tiene que ver con la correcta administración pública, afectación del patrimonio del estado y/o corrupción de funcionarios, siendo estos los siguientes: Concusión, colusión, peculado, malversación de fondos, cohecho (en sus diversas modalidades), tráfico de influencias y enriquecimiento ilícito.

6. Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios. Se trata de una Fiscalía que forma parte del Ministerio Público cuya función es investigar y perseguir los delitos tipificados del Art. 382 al 401 del C.P.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. ÁMBITO.

La presente investigación se circunscribe en la Región Huánuco, en primer lugar, por cuanto nuestro objeto de estudio se presenta en las nueve de las once provincias que conforma la indicada región, desde el ámbito jurisdiccional; en segundo lugar, radica por la competencia que tiene la Fiscalía Anticorrupción en el Distrito Fiscal de Huánuco y los Juzgados de Investigación preparatoria que asumen competencia para delitos de corrupción de funcionarios en la sede de cada provincia; y, por último, por la vinculación personal que tiene el tesista al ser operador del derecho en el sub sistema de anticorrupción del Distrito Fiscal de Huánuco.

3.2. POBLACIÓN

La población de estudio estuvo conformada, según el siguiente cuadro:

CUADRO N ° 01

OPERADORES JURIDICOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO DEL ÁREA DE ANTICORRUPCIÓN

Operadores de Justicia	N°
Abogados de oficio del área penal	20
Fiscales anticorrupción	12
Jueces de investigación preparatoria	13
Total	45

Fuente: Unidad de estadística del MP y la corte superior de justicia de Hco.

Elaboración: Tesista

3.3. MUESTRA

Por las características de tamaño se ha tomado la población muestral cuya fórmula es: $n = N$.

Donde la muestra es igual a la población.

CUADRO N ° 02

OPERADORES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO DEL ÁREA DE ANTICORRUPCIÓN

Operadores de Justicia	N°
Abogados de oficio del área penal	20
Fiscales anticorrupción	12
Jueces de investigación preparatoria	13
Total	45

Fuente: unidad de estadística del MP y la corte superior de Justicia de Hco.

Elaboración: propia.

3.4. NIVEL Y TIPO DE ESTUDIO

3.4.1. Nivel de Investigación

La presente investigación en cuanto al nivel es de carácter explicativa por cuanto describe y explica los efectos negativos que genera la desaprobación por parte del juez de la terminación anticipada cuando en un proceso con pluralidad de imputados, solo algunos y no todos, se acogen a este proceso especial, en los delitos de Corrupción de Funcionarios, en el Distrito Judicial de Huánuco.

Para Sánchez Carlessi, la investigación **explicativa** constituye ***“(...) la explicación de los fenómenos y el estudio de sus relaciones para conocer su estructura y los aspectos que intervienen en la dinámica de aquellos (...) está dirigida a responder a las causas de los eventos físicos o sociales y su interés se centra en explicar por qué y en qué condiciones ocurre un fenómeno o por qué dos o más variables se relacionan”*** (Sánchez Carlesis, H / Reyes Meza C., 2006, pág. 222).

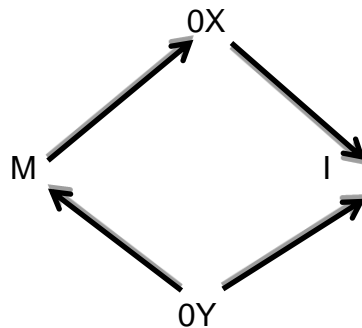
3.4.2. Tipo de Investigación: Por su orientación responde a una investigación aplicada, porque en la práctica se orientó a lograr un nuevo conocimiento respecto a la influencia de la terminación anticipada en los procesos con pluralidad de imputados en los delitos de Corrupción de Funcionarios, en el Distrito Judicial de Huánuco.

Se entiende por investigación aplicada, a toda aquella investigación que basándose en los resultados de la investigación básica, pura o fundamental está orientada a resolver los problemas sociales de una comunidad, región o país (Romero Delgado, Hugo/Palacios Vilela, Jesús/Ñaupas Paitan, Humberto/ Valdivia Dueñas, Marcdelino, 2013).

Por su parte, SIERRA BRAVO, señala que, la investigación según su finalidad social puede ser aplicada, en razón de que busca mejorar la sociedad y resolver sus problemas (Sierra Bravo, 2001, pág. 32).

3.5. DISEÑO Y ESQUEMA DE INVESTIGACIÓN.

El diseño metodológico que se utilizó en la presente investigación es causal y; su grafica es la siguiente:



En este esquema **M** es la muestra que se utilizó en el estudio y los sub – índices **X, Y** en cada **O**, nos indican las observaciones obtenidas en cada una de las dos variables distintas del presente caso. Finalmente la (**I**) hace mención a los posibles niveles de influencia que existente entre las variables en estudio. Es decir la terminación anticipada desaprobada en los procesos con pluralidad de imputados, influyen en los delitos de Corrupción de Funcionarios, en el Distrito Judicial de Huánuco.

3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

Se utilizó la estadística básica, técnica más apropiada en la elaboración de los cuadros estadísticos y su posterior análisis e interpretación.

También se usó la estadística inferencial a través de la prueba de chi cuadrado.

3.7. VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO.

Nuestro instrumento de investigación, representado por la encuesta, ha sido debidamente validado por expertos, los mismos que refrendaron las categorías que se emplearon para obtener la información necesaria de nuestra muestra de estudio.

3.8. PROCEDIMIENTO.

Una vez obtenido la información pertinente de nuestro campo de estudio, los mismos fueron procesados, con el empleo de la estadística inferencia y con los criterios correspondientes que exige su pertinencia.

3.9. TABULACIÓN.

El resultado del procesamiento de la información, se representan a través de los gráficos y cuadros – tablas-, los mismos que reflejan los niveles o escalas de los criterios empleados en nuestra muestra materia de estudio.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIONES

4.1. ANÁLISIS DESCRIPTIVO

Iniciamos el análisis de resultados expresando que el proceso especial de terminación anticipada es un acuerdo entre el procesado y la fiscalía con admisión de culpabilidad de los cargos que se formulan, permitiéndole al encausado la obtención de la disminución punitiva.

Lógicamente que el procedimiento de terminación anticipada se sitúa en la necesidad muy sentida de conseguir una justicia más rápida y eficaz, aunque respetando el principio de legalidad procesal, la idea de simplificación del procedimiento parte en este modelo del principio de consenso, lo que significa que este proceso habrá cumplido su objetivo solamente si el imputado y el fiscal llegan a un acuerdo sobre las circunstancias del hecho punible; la pena (calidad y cantidad); la reparación civil y las consecuencias accesorias a imponer.

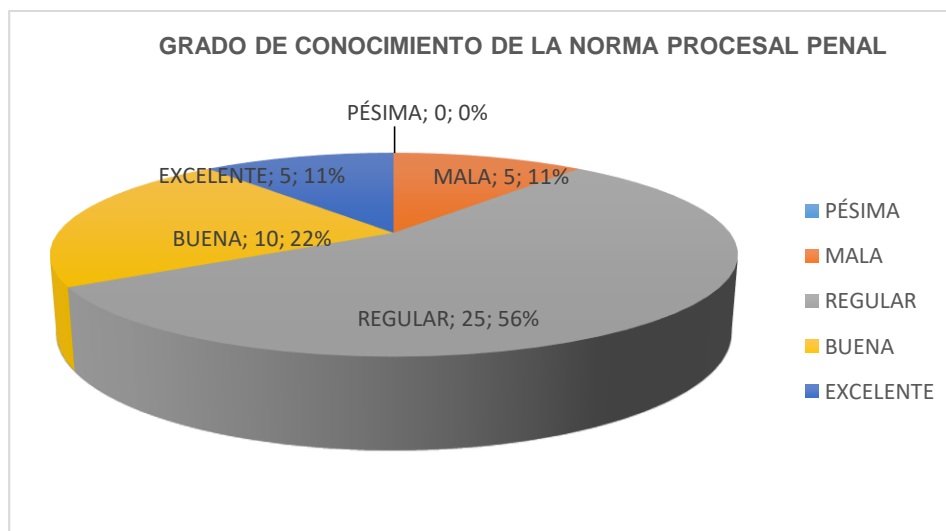
Ahora bien, en nuestro trabajo de campo, mediante el uso del instrumento de la encuesta, se ha obtenido las siguientes informaciones, las mismas que la representamos en cuadros – *tablas*- y gráficos, y en seguida se efectúa su interpretación y consecuentemente se analiza la contrastación de las hipótesis planteadas; a saber:

CUADRO Nº 1

GRADO DE CONOCIMIENTO DE LA NORMA PROCESAL PENAL		
Escala	Fi	hi%
PÉSIMA	0	0.00
MALA	5	0.11
REGULAR	25	0.56
BUENA	10	0.22
EXCELENTE	5	0.11
Total	45	1

FUENTE: ENCUESTA APLICADA
ELABORACION PROPIA

GRÁFICO Nº 1



FUENTE: ENCUESTA APLICADA
ELABORACION PROPIA

ANÁLISIS E INTERPRETACION:

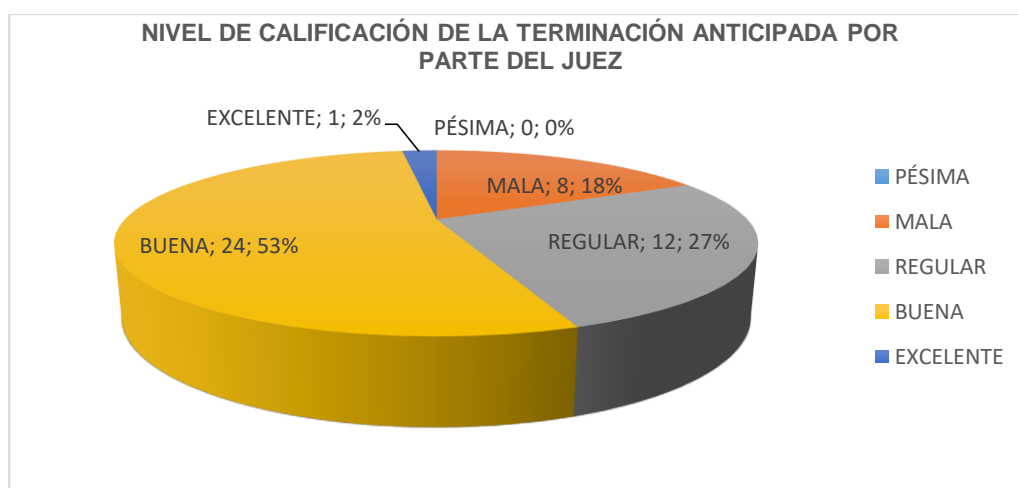
La terminación anticipada en los procesos con pluralidad de Imputados es evaluada en grado de conocimiento de la norma procesal penal mediante la siguiente escala valorativa: el 11% de la población encuestada la considera mala, el 56% en condición de regular, el 22% la considera buena, mientras un 11% excelente.

CUADRO Nº 2

NIVEL DE CALIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DEL JUEZ		
Escala	Fi	hi%
PÉSIMA	0	0.00
MALA	8	0.18
REGULAR	12	0.27
BUENA	24	0.53
EXCELENTE	1	0.02
Total	45	1

FUENTE: ENCUESTA APLICADA
ELABORACION PROPIA

GRÁFICO Nº 2



FUENTE: ENCUESTA APLICADA
ELABORACION PROPIA

ANÁLISIS E INTERPRETACION:

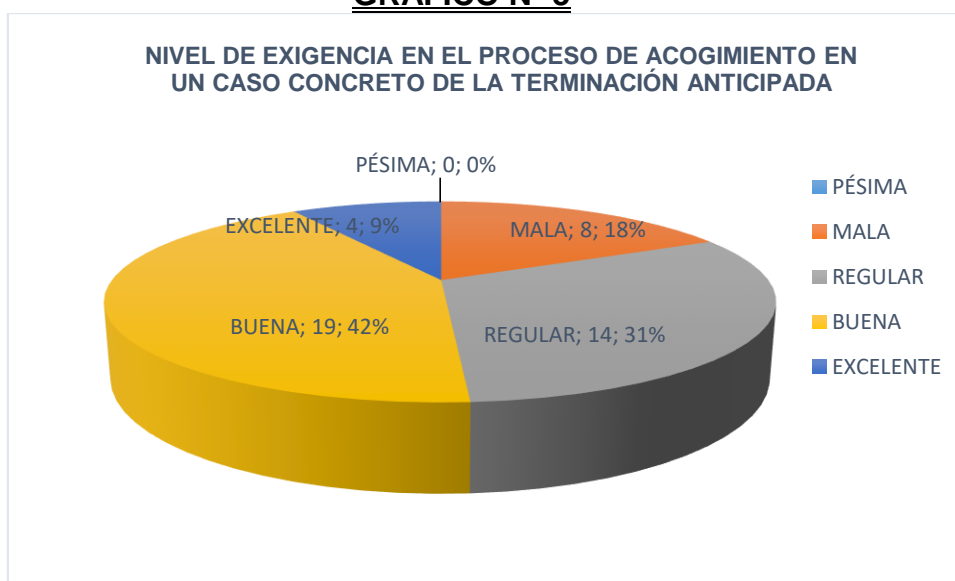
En los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito judicial de Huánuco, en cuanto al nivel de calificación de la terminación anticipada por parte del juez, es evaluada mediante la siguiente escala valorativa: el 18% de la población encuestada la considera mala, el 27% en condición de regular, el 53% la considera buena, mientras un 2% excelente.

CUADRO Nº 3

NIVEL DE EXIGENCIA EN EL PROCESO DE ACOGIMIENTO EN UN CASO CONCRETO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.		
Escala	Fi	hi%
PÉSIMA	0	0.00
MALA	8	0.18
REGULAR	14	0.31
BUENA	19	0.42
EXCELENTE	4	0.09
Total	45	1

FUENTE: ENCUESTA APLICADA
ELABORACION PROPIA

GRAFICO Nº 3



FUENTE: ENCUESTA APLICADA
ELABORACION PROPIA

ANÁLISIS E INTERPRETACION:

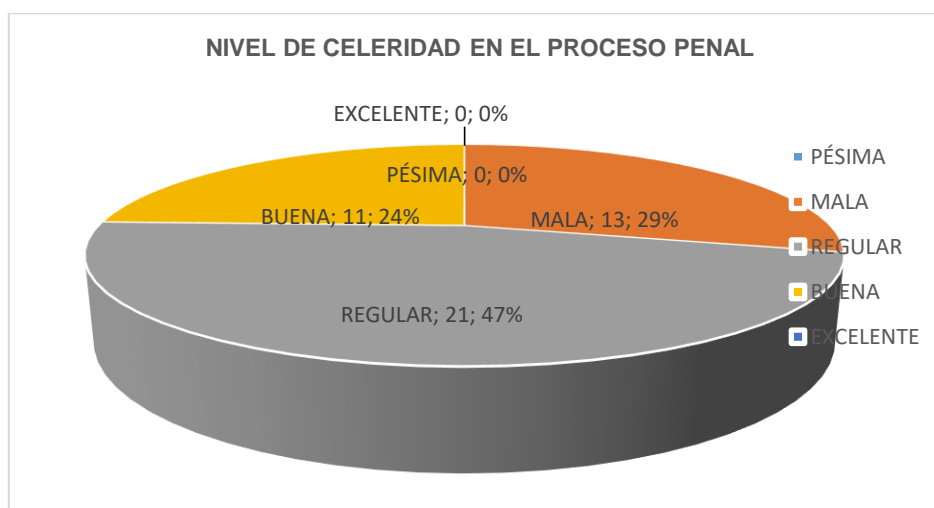
En cuanto se refiere a los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito judicial de Huánuco, en cuanto al nivel de exigencia en el proceso de acogimiento en un caso concreto de la terminación anticipada, es evaluada mediante la siguiente escala valorativa: el 18% de la población encuestada la considera mala, el 31% en condición de regular, el 42% la considera buena, mientras un 9% excelente.

CUADRO Nº 4

NIVEL DE CELERIDAD EN EL PROCESO PENAL		
Escala	Fi	hi%
PÉSIMA	0	0.00
MALA	13	0.29
REGULAR	21	0.47
BUENA	11	0.24
EXCELENTE	0	0.00
Total	45	1

FUENTE: ENCUESTA APLICADA
ELABORACION PROPIA

GRÁFICO Nº 4



FUENTE: ENCUESTA APLICADA
ELABORACION PROPIA

ANÁLISIS E INTERPRETACION:

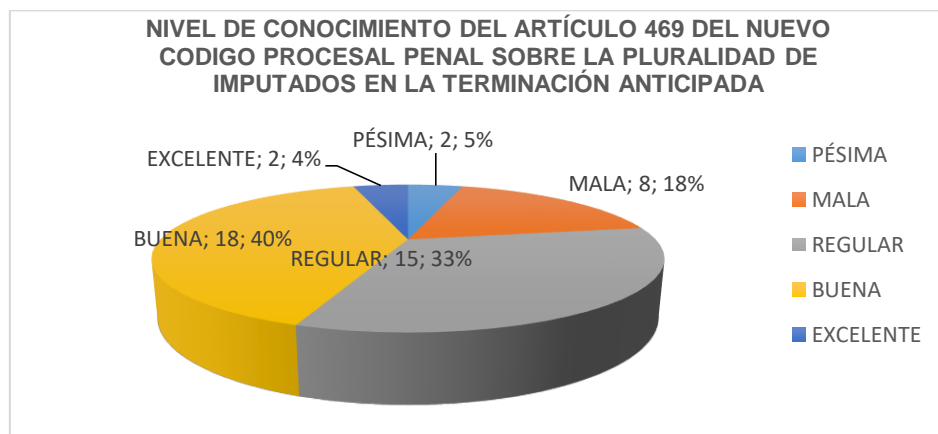
La población encuestada en el Distrito Judicial de Huánuco, en lo que respecta al nivel de celeridad en el proceso penal, evalúan mediante la siguiente escala valorativa: el 29% de la población la considera mala, el 47% en condición de regular, mientras el 24% la considera buena.

CUADRO N° 5

NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL ARTÍCULO 469 DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL SOBRE LA PLURALIDAD DE IMPUTADOS EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.		
Escala	Fi	hi%
PÉSIMA	2	0.04
MALA	8	0.18
REGULAR	15	0.34
BUENA	18	0.40
EXCELENTE	2	0.04
Total	45	1

FUENTE: ENCUESTA APLICADA
ELABORACION PROPIA

GRAFICO N° 5



FUENTE: ENCUESTA APLICADA
ELABORACION PROPIA

ANÁLISIS E INTERPRETACION:

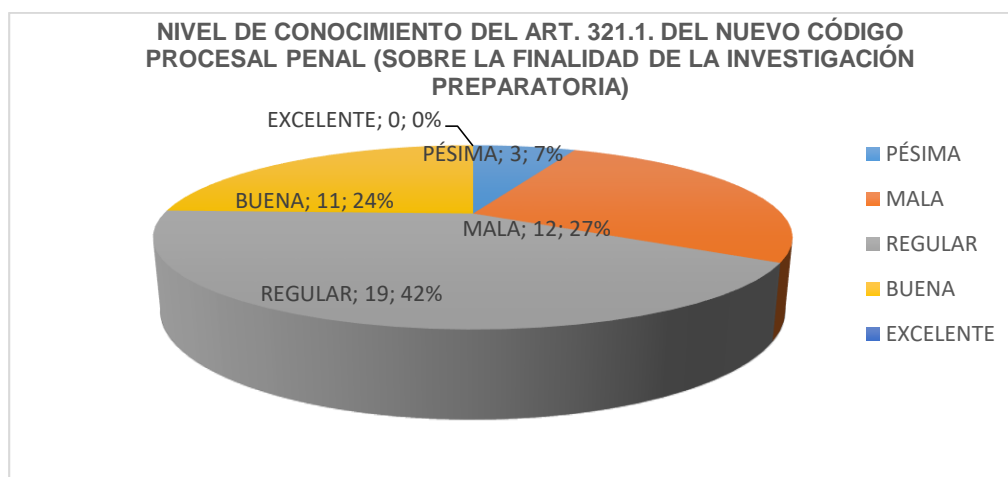
Los Delitos Contra la Administración Pública de competencia de la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco, en cuanto se refiere al nivel de conocimiento del artículo 469 del CPP sobre la pluralidad de imputados en la terminación anticipada, es evaluado mediante la siguiente escala valorativa: el 4% de la población encuestada la considera pésima, el 18% en una escala de mala, el 34% la considera regular, un 40% buena, mientras la escala valorativa de excelente con un 4%.

CUADRO Nº 6

NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL ART 321.1 DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL (SOBRE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA)		
Escala	Fi	hi%
PÉSIMA	3	0.07
MALA	12	0.27
REGULAR	19	0.42
BUENA	11	0.24
EXCELENTE	0	0.00
Total	45	1

FUENTE: ENCUESTA APLICADA
ELABORACION PROPIA

GRAFICO Nº6



FUENTE: ENCUESTA APLICADA
ELABORACION PROPIA

ANÁLISIS E INTERPRETACION:

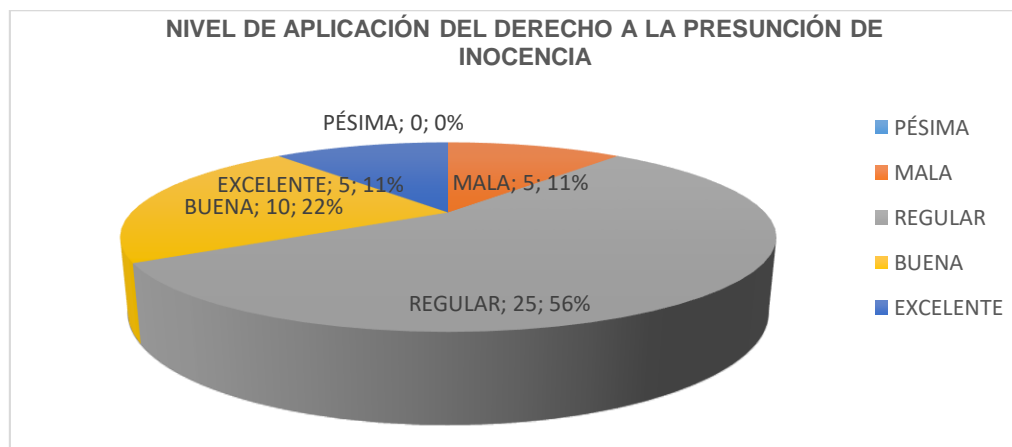
Los Delitos contra la administración pública de competencia de la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco, en lo que respecta al nivel de conocimiento del art 321.1 del CPP (sobre la finalidad de la investigación preparatoria), es evaluado mediante la siguiente escala valorativa: el 7% de la población encuestada la considera pésima, el 27% en una escala de mala, el 42% la considera regular, un 24% buena, mientras la escala valorativa de excelente con un 0%.

CUADRO Nº 7

NIVEL DE APLICABILIDAD DEL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA		
Escala	Fi	hi%
PÉSIMA	0	0.00
MALA	5	0.11
REGULAR	25	0.56
BUENA	10	0.22
EXCELENTE	5	0.11
Total	45	1

FUENTE: ENCUESTA APLICADA
ELABORACION PROPIA

GRAFICO Nº 7



FUENTE: ENCUESTA APLICADA
ELABORACION PROPIA

ANÁLISIS E INTERPRETACION:

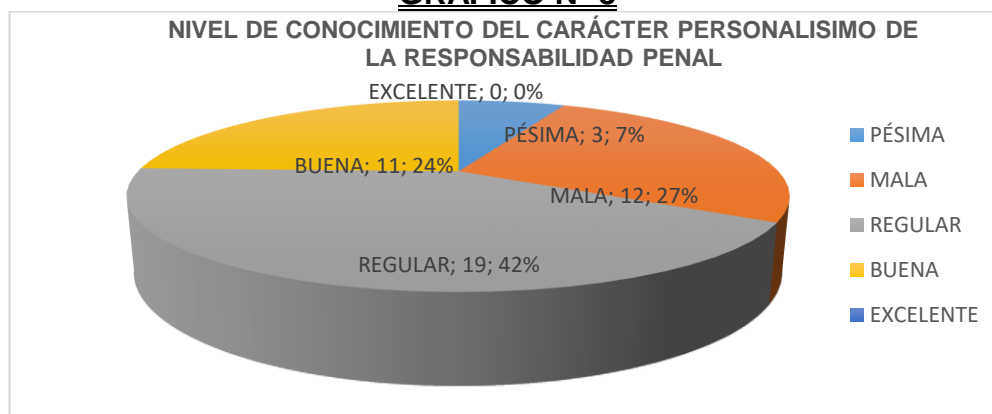
En los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito judicial de Huánuco, el nivel de aplicabilidad del derecho a la presunción de inocencia, es evaluado mediante la siguiente escala valorativa: el 0% de la población encuestada la considera pésima, el 11% en una escala de mala, el 56% la considera regular, mientras un 22% la consideran de buena mientras la escala valorativa de excelente con un 11%.

CUADRO Nº 8

NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL CARÁCTER PERSONALÍSIMO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL		
Escala	Fi	hi%
PÉSIMA	3	0.07
MALA	12	0.27
REGULAR	19	0.42
BUENA	11	0.24
EXCELENTE	0	0.00
Total	45	1

FUENTE: ENCUESTA APLICADA
ELABORACION PROPIA

GRAFICO Nº 8



FUENTE: ENCUESTA APLICADA
ELABORACION PROPIA

ANÁLISIS E INTERPRETACION:

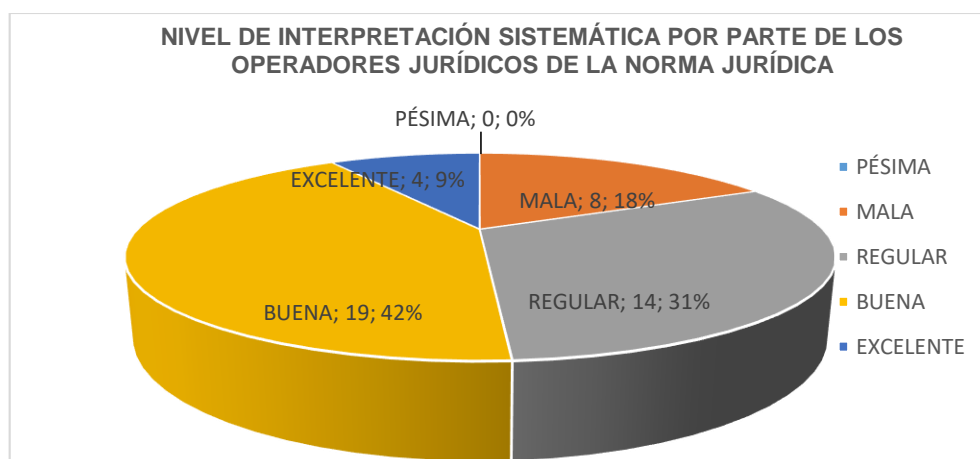
En los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito judicial de Huánuco, el nivel de conocimiento del carácter personalísimo de la responsabilidad penal, es evaluado mediante la siguiente escala valorativa: el 7% de la población encuestada la considera pésima, el 27% en una escala de mala, el 42% la considera regular, mientras un 24% la consideran de buena mientras la escala valorativa de excelente con un 0%.

CUADRO Nº 9

NIVEL DE INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA POR PARTE DE LOS OPERADORES JURÍDICOS DE LA NORMA JURÍDICA		
Escala	Fi	hi%
PÉSIMA	0	0.00
MALA	8	0.18
REGULAR	14	0.31
BUENA	19	0.42
EXCELENTE	4	0.09
Total	45	1

FUENTE: ENCUESTA APLICADA
ELABORACION PROPIA

GRAFICO Nº 9



FUENTE: ENCUESTA APLICADA
ELABORACION PROPIA

ANÁLISIS E INTERPRETACION:

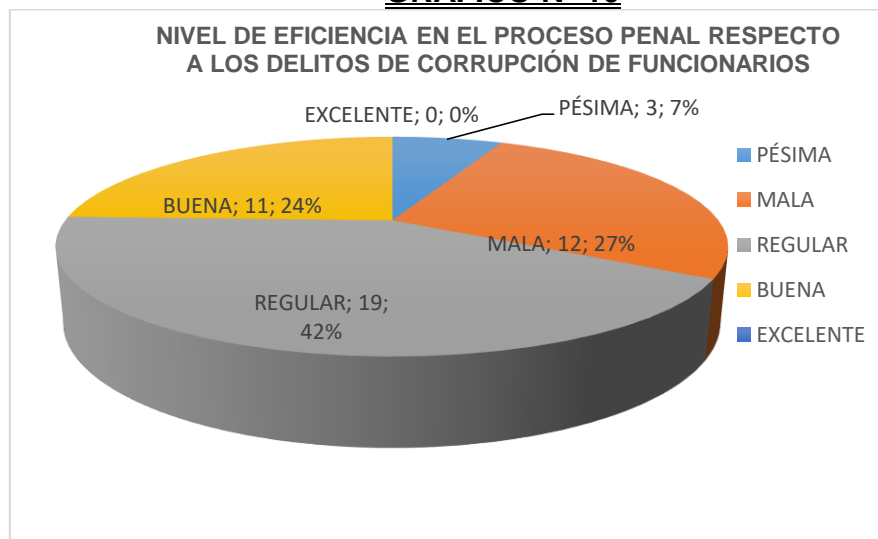
En los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito judicial de Huánuco, el nivel de interpretación sistemática de la norma jurídica por parte de los operadores jurídicos en el proceso penal, es evaluado mediante la siguiente escala valorativa: el 0% de la población encuestada la considera pésima, el 18% en una escala de mala, el 31% la considera regular, mientras un 42% la consideran de buena mientras la escala valorativa de excelente con un 9%.

CUADRO Nº 10

NIVEL DE EFICIENCIA EN EL PROCESO PENAL RESPECTO A LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS		
Escala	Fi	hi%
PÉSIMA	3	0.07
MALA	12	0.27
REGULAR	19	0.42
BUENA	11	0.24
EXCELENTE	0	0.00
Total	45	1

FUENTE: ENCUESTA APLICADA
ELABORACION PROPIA

GRAFICO Nº 10



FUENTE: ENCUESTA APLICADA
ELABORACION PROPIA

ANÁLISIS E INTERPRETACION:

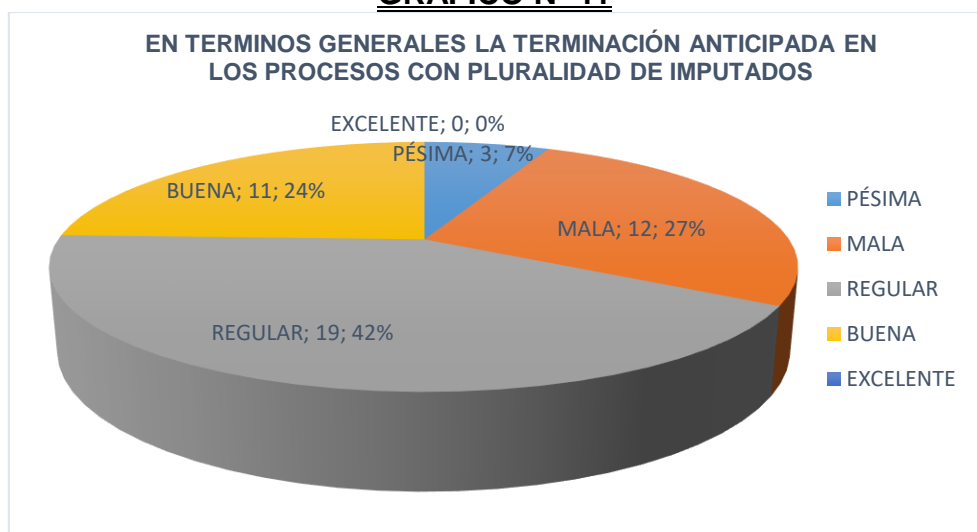
En los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito judicial de Huánuco, el nivel de eficiencia en el proceso penal, es evaluado mediante la siguiente escala valorativa: el 07% de la población encuestada la considera pésima, el 27% en una escala de mala, el 42% la considera regular, mientras un 24% la consideran de buena mientras la escala valorativa de excelente con un 0%.

CUADRO Nº 11

EN TÉRMINOS GENERALES LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LOS PROCESOS CON PLURALIDAD DE IMPUTADOS		
Escala	Fi	hi%
PÉSIMA	3	0.07
MALA	12	0.27
REGULAR	19	0.42
BUENA	11	0.24
EXCELENTE	0	0.00
Total	45	1

FUENTE: ENCUESTA APLICADA
ELABORACION PROPIA

GRAFICO Nº 11



FUENTE: ENCUESTA APLICADA
ELABORACION PROPIA

ANÁLISIS E INTERPRETACION:

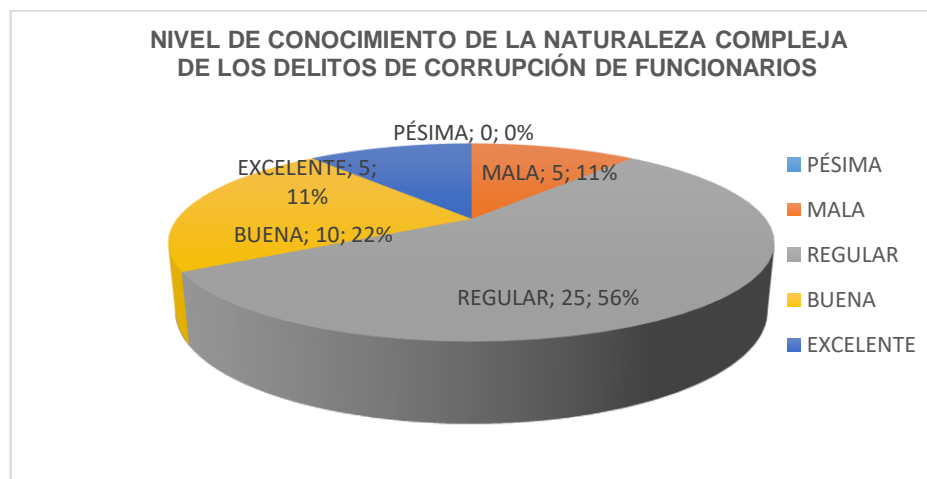
En los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito judicial de Huánuco, en términos generales la terminación anticipada en los procesos con pluralidad de imputados, es evaluado mediante la siguiente escala valorativa: el 07% de la población encuestada la considera pésima, el 27% en una escala de mala, el 42% la considera regular, mientras un 24% la consideran buena, mientras la escala valorativa de excelente con un 0%.

CUADRO N° 12

NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA COMPLEJA DE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS.		
<i>Escala</i>	<i>Fi</i>	<i>hi%</i>
PÉSIMA	0	0.00
MALA	5	0.11
REGULAR	25	0.56
BUENA	10	0.22
EXCELENTE	5	0.11
Total	45	1

FUENTE: ENCUESTA APLICADA
ELABORACION PROPIA

GRAFICO N° 12



FUENTE: ENCUESTA APLICADA
ELABORACION PROPIA

ANÁLISIS E INTERPRETACION:

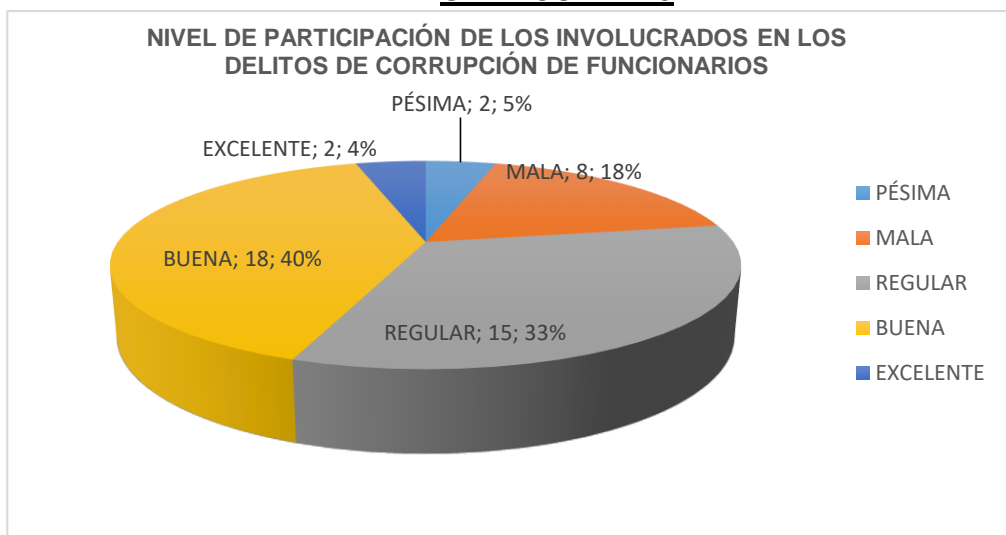
El Nivel de conocimiento de la naturaleza compleja de los delitos de Corrupción de Funcionarios, es evaluada mediante la siguiente escala valorativa: el 11% de la población encuestada la considera mala, el 56% en condición de regular, el 22% la considera buena, mientras un 11% excelente.

CUADRO N° 13

NIVEL DE PARTICIPACIÓN DE LOS INVOLUCRADOS EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS.		
Escala	Fi	hi%
PÉSIMA	2	0.04
MALA	8	0.18
REGULAR	15	0.34
BUENA	18	0.40
EXCELENTE	2	0.04
Total	45	1

FUENTE: ENCUESTA APLICADA
ELABORACION PROPIA

GRÁFICO N° 13



FUENTE: ENCUESTA APLICADA
ELABORACION PROPIA

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

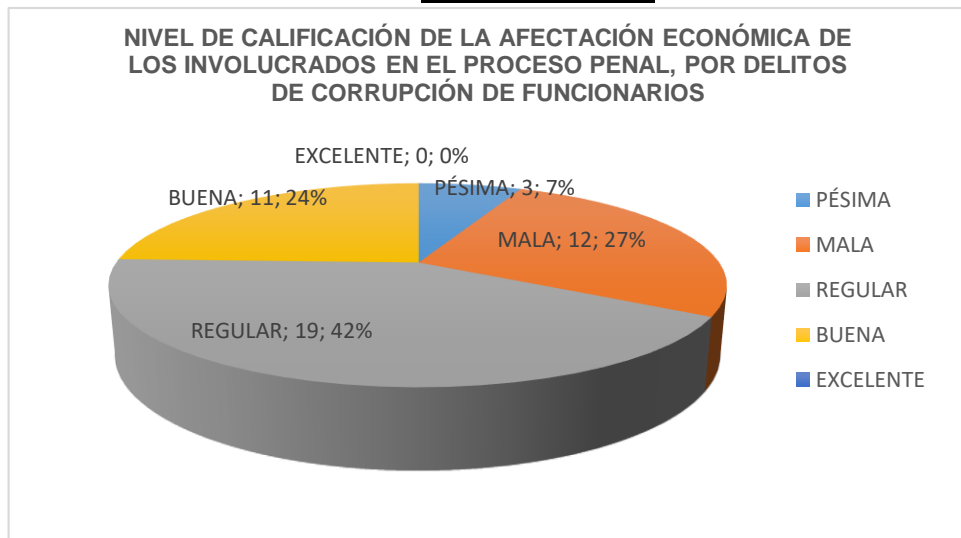
El Nivel de participación de los involucrados en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito judicial de Huánuco, es evaluado mediante la siguiente escala valorativa: el 4% de la población encuestada la considera pésima, el 18% en una escala de mala, el 34% la considera regular, un 40% buena, mientras la escala valorativa de excelente con un 4%.

CUADRO N° 14

NIVEL DE CALIFICACIÓN DE LA AFECTACIÓN ECONÓMICA DE LOS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO PENAL, POR DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS		
Escala	Fi	hi%
PÉSIMA	3	0.07
MALA	12	0.27
REGULAR	19	0.42
BUENA	11	0.24
EXCELENTE	0	0.00
Total	45	1

FUENTE: ENCUESTA APLICADA
ELABORACION PROPIA

GRÁFICO N° 14



FUENTE: ENCUESTA APLICADA
ELABORACION PROPIA

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

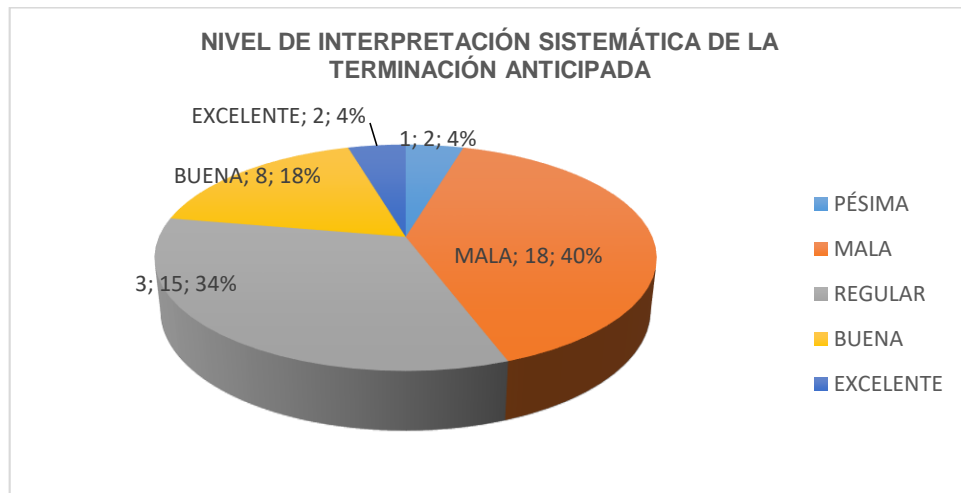
El Nivel de calificación de la afectación económica de los involucrados en el proceso penal, en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito judicial de Huánuco, es evaluado mediante la siguiente escala valorativa: el 7% de la población encuestada la considera pésima, el 27% en una escala de mala, el 42% la considera regular, mientras un 24% la consideran de buena.

CUADRO N° 15

NIVEL DE INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA		
Escala	Fi	hi%
PÉSIMA	2	0.04
MALA	18	0.40
REGULAR	15	0.34
BUENA	8	0.18
EXCELENTE	2	0.04
Total	45	1

FUENTE: ENCUESTA APLICADA
ELABORACION PROPIA

GRÁFICO N° 15



FUENTE: ENCUESTA APLICADA
ELABORACION PROPIA

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

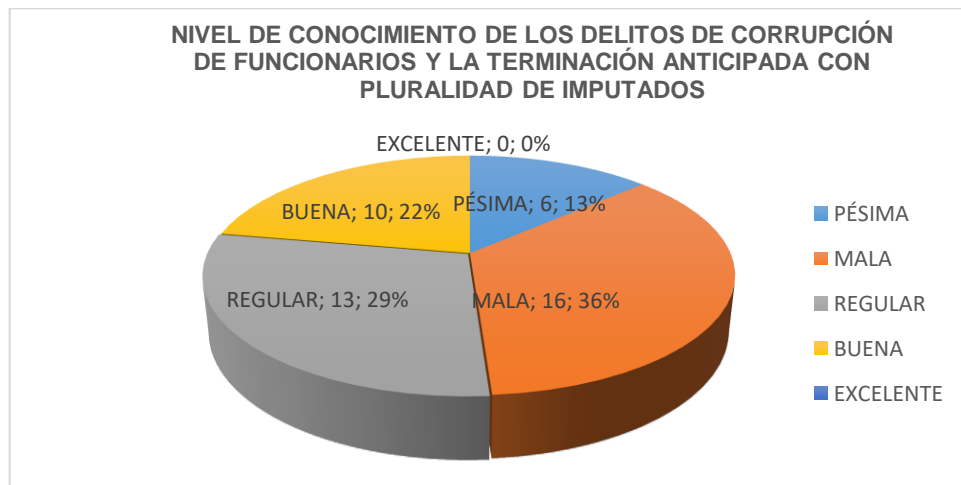
En términos generales, en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito judicial de Huánuco, el nivel de Interpretación sistemática de los operadores jurídicos de dicho proceso especial, es evaluado mediante la siguiente escala valorativa: el 4% de la población encuestada la considera pésima, el 40% en una escala de mala, el 34% la considera regular, un 18% buena, mientras la escala valorativa de excelente con un 4%.

CUADRO N° 16

NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y LA TERMINACIÓN ANTICIPADA CON PLURALIDAD DE IMPUTADOS.		
Escala	Fi	hi%
PÉSIMA	6	0.13
MALA	16	0.36
REGULAR	13	0.29
BUENA	10	0.22
EXCELENTE	0	0.00
Total	45	1

FUENTE: ENCUESTA APLICADA
ELABORACION PROPIA

GRÁFICO N° 16



FUENTE: ENCUESTA APLICADA
ELABORACION PROPIA

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El nivel de conocimiento sobre los delitos de corrupción de funcionarios y la terminación anticipada con pluralidad de imputados, es evaluado mediante la siguiente escala valorativa: el 13% de la población encuestada considera como pésima, el 36% la considera mala, el 29% en condición de regular, mientras el 22% la considera buena, y arrojando el 0% en la escala valorativa de excelente.

4.2. ANALISIS INFERENCIAL Y CONTRASTACIÓN DE HIPOTESIS

4.2.1.- DE LA CONTRASTACION DE HIPOTESIS ESTADISTICA

$$H_a = X^2 < X^2 \text{ crítico}$$

$$H_o = X^2 \geq X^2 \text{ crítico}$$

Prueba estadística: Dado que las variables son cualitativas se utilizó X^2 .

Nivel de significación: $\alpha = 0,05$

Grados de libertad: cuatro.

Valor crítico: 9,488

Región de rechazo: todos los valores X^2 calculados iguales o mayores que el valor crítico.

Cálculo de la Prueba:

Para ello se han efectuado los resúmenes de las estimaciones vertidas en cada uno de los datos expuestos, tanto sobre la interpretación sistemática de la terminación anticipada y su influencia en los delitos de corrupción de funcionarios en los procesos con pluralidad de imputados en el Distrito Judicial de Huánuco. A continuación, se observan los cuadros correspondientes:

CUADRO N° 16

EL NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y LA TERMINACIÓN ANTICIPADA CON PLURALIDAD DE IMPUTADOS		
Escala	Fi	hi%
PÉSIMA	6	0.13
MALA	16	0.36
REGULAR	13	0.29
BUENA	10	0.22
EXCELENTE	0	0.00
Total	45	1

CUADRO N° 15

NIVEL DE INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA		
Escala	Fi	hi%
PÉSIMA	2	0.04
MALA	18	0.40
REGULAR	15	0.34
BUENA	8	0.18
EXCELENTE	2	0.04
Total	45	1

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE JI CUADRADO

Escala Valorativa	(X)	(Y)	Fo- Fa	(Fo- Fa) ²	(Fo- Fa) ² /Fa
	Nivel de conocimiento sobre los Delitos de corrupción de funcionarios y la terminación anticipada con pluralidad de imputados	Interpretación sistemática de la terminación anticipada			
Pésima	6	2	4	16	8.00
Mala	16	18	-2	4	0.222
Regular	13	15	-2	4	0.266
Buena	10	8	2	4	0.5
Excelente	0	2	-2	4	2.00
TOTAL	45	45			10.988

Comparación: 10.988 son superiores a 9,488.

DISTRIBUCION JI CUADRADO

Comparación: 10.988 son superiores a 9,488.

Conclusión: Dado que los valores calculados son superiores al valor crítico de la prueba, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa. Es verdad que las diferencias son significativas y que las estimaciones sobre la Terminación Anticipada en los Procesos con Pluralidad de Imputados en los delitos contra la Administración Pública de Competencia de la Fiscalía Especializada en los Delitos de Corrupción de Funcionarios en el Distrito Judicial de Huánuco, tienen una orientación hacia las categorías superiores de la escala de medición.

Estas afirmaciones quedan respaldadas con las correspondientes pruebas estadísticas X^2 las cuales han sido examinadas a la probabilidad alfa = 0,05.

VC = 9.488

chi: 10.988

4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

No cabe duda que, el proceso especial de terminación anticipada es un procedimiento especial, mediante el cual, se acorta el tiempo que ordinariamente debería durar el proceso penal - *la persecución penal*- para su conclusión en una sentencia condenatoria.

Si bien es cierto que, la legislación peruana regula en el código procesal penal, el proceso especial de la terminación anticipada condicionado al acuerdo que arriba tanto el persecutor del delito – *representante del Ministerio Público* - con el imputado. También es verdad que, esta condición está restringido cuando existe pluralidad de sujetos en un mismo proceso penal, es decir, será viable si todos deciden acogerse a los beneficios del indicado proceso penal, siendo lo contrario o inadmisibile si uno o algunos desean acogerse. Esta posición normativa se refleja en la información contenida en el cuadro N° 02, por cuanto, el 55% de los encuestados consideran que el Juez realiza una calificación de buena a excelente. Sumado a ello, el nivel de exigencia para que prospere dicho instituto procesal, también es evaluado como buena y excelente en un 51%, conforme a la información contenida en el cuadro N° 03. Lo que significa en ambos casos que, la aplicación de la terminación anticipada del proceso en la praxis judicial está impulsada o limitada a la interpretación gramatical o literal de la norma procesal.

Dicha afirmación se condice con la información obtenida y reflejada en el cuadro N° 05, donde el 78% de la muestra, consideran entre regular a excelente el conocimiento de la norma procesal que regula la terminación

anticipada en caso de pluralidad de imputados, en el sentido que, esta institución está condicionada a la aceptación de los cargos por parte de todos los imputados, caso contrario, ésta no prospera.

Esta última situación, sobre la pluralidad de sujetos en el proceso penal, es un factor común, en los delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Huánuco, pues por no decir todos, generalmente, existe pluralidad de procesados en dichos procesos, situación que está demostrado con la información contenida en el cuadro N° 12, donde el 89% de la muestra considera entre regular a excelente, el conocimiento de la naturaleza compleja de estos delitos, es decir, no solo por la pluralidad de los agentes, sino también por la vinculación indistinta al hecho imputado y esto se agrava, sí existe la conexión con delitos distinto a la de corrupción.

De tal manera que, si la viabilidad del proceso especial de terminación anticipada del proceso con pluralidad de agentes está condicionada a que todos deben acogerse a dicho instituto procesal, resulta contradictorio a una de las características del derecho penal, que reza que la responsabilidad penal es personalísima, el cual se ve reflejada en la presente investigación con los datos que contiene el cuadro N° 08, en el que, el 76% de los encuestados consideran de regular a pésima el nivel de conocimiento de parte de los operadores jurídicos del carácter personalísimo de la responsabilidad penal, constituyendo una razón por la que no se viabiliza la aplicación de la terminación anticipada en los procesos con pluralidad de imputados

Además, esta exigencia causa perjuicio procesal al imputado, por

cuanto no se ve beneficiado con las reglas –*beneficios procesales*- del derecho procesal penal premial, es decir, con la rebaja de la sexta parte de la pena; y, también, por el lado del sistema de la impartición de justicia se agudiza la sobrecarga procesal, en vez que, sus esfuerzos se encaminen a casos emblemáticos que merecen mayor atención e importancia de ser investigados. Afirmación que se sustenta en la información contenida en el cuadro N° 10, en la que se califica en total con un 76% de regular a pésima el nivel de eficiencia del proceso penal respecto a los delitos de corrupción de funcionarios.

Por lo tanto, en la presente investigación sostenemos que, debe prosperar los acuerdos o negocios parciales en los procesos con pluralidad de agentes, pues ello, no sólo sería beneficioso para el imputado, sino también para el sistema de impartición de justicia en el ámbito penal, repercutiendo también positivamente a favor de la víctima, quién obtendría en forma oportuna, rápida y célere el resarcimiento del daño sufrido. Esta posición se condice con la información obtenida de nuestra muestra de estudio, pues al promover las acciones propias de investigación y juzgamiento de parte de los órganos encargados de impartir justicia (policía, Fiscal, Juez, Procurador y Abogados), demandan al Estado un costo económico significativo, conforme se visualiza de los datos contenidos en el cuadro N° 14, que en total, el 66% de los encuestados consideran entre regular y excelente, que existe afectación económica de parte de los involucrados en el proceso penal por delitos de corrupción de funcionarios; siendo así, son conscientes de los gastos que se generan en el imputado al contratar a un abogado defensor, así

también en el agraviado, siendo en los delitos de corrupción de funcionario representado por la Procuraduría Pública, y también, los gastos que se generan al Estado en lo que respecta a las remuneraciones del fiscal y del juez, por lo que cuando un proceso penal es célere, eficiente y eficaz – *se resuelve el caso en menos tiempo y esfuerzo-*, como es el caso de la promoción y naturaleza de la terminación anticipada del proceso, evidentemente generará ahorro económico para los vinculados al proceso, en particular al Estado y a los imputados, en resumen resulta beneficioso para todos los partícipes del proceso penal en los delitos de corrupción de funcionarios con pluralidad de agentes.

Para esta opción no es necesario que se dé la reforma legislativa, sino conforme nos sumamos a la tesis sostenida por Gloria Isabel Samillan Vallejo, en el sentido que **No existe justificación en la jurisprudencia y doctrina actual para impedir la realización de terminaciones anticipadas parciales, pues no solo media el acuerdo o consenso presupuestal,** sino que además es el Juez el llamado a controlar si existe o no actividad probatoria suficiente para determinar la responsabilidad del imputado, para ello, los operadores jurídicos deberán apelar a la interpretación sistemática de la terminación anticipada del proceso y otros criterios jurídicos que fundamentan su viabilidad (*responsabilidad personalísima en el derecho penal, la finalidad de la investigación preparatoria, costo económico y celeridad procesal, reparo oportuno e integral del daño causado, beneficios procesales para el responsable y descongestión de la carga procesal*), pues lo que se busca, al final de cuentas es que el conflicto penal concluya en su sentido estricto con una negociación procesal y en forma oportuna.

Esta última situación advertida, no está ocurriendo en la praxis judicial en el ámbito del Distrito Judicial de Huánuco, por cuanto si bien los operadores jurídicos estarían realizando una interpretación sistemática de la norma jurídica, entre buena y excelente en total en un 51%, y pésima y mala 18%, conforme se visualiza en los datos contenidos en el cuadro N° 09; sin embargo, en el caso específico de la terminación anticipada del proceso, no ocurre lo mismo en cuanto a su interpretación sistemática, ya que conforme se advierte de los datos contenidos en el cuadro N° 15, los encuestados califican como pésima y mala con un 44% en total, buena y excelente solo 22%, con la cual, queda evidenciado que en la promoción de la terminación anticipada del proceso, los operadores jurídicos no están realizando una adecuada interpretación sistemática de la norma procesal penal, situación que se vislumbra con claridad en los procesos por delitos de corrupción de funcionarios con pluralidad de imputados, conforme fluye de la información contenida en el cuadro N° 16, en el que la muestra en estudio considera que en total un 49% de los operadores jurídicos están realizando una calificación entre pésima y mala, lo que significa a la vez que, la promoción es altamente negativa de la terminación anticipada en este tipo de delitos y más aún si se encuentran comprendidos pluralidad de agentes como generalmente ocurre en estos ilícitos penales.

En resumen, en la presente tesis, queda probado la hipótesis general que la terminación anticipada desaprobada en los casos con pluralidad de imputados, influye negativamente en los procesos penales por delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Huánuco, por lo tanto,

dicha situación deberá ser revertida aplicando la terminación anticipada del proceso, no sólo en base a las normas – *sentido literal*- que regula dicho proceso especial – *desde el Art. 468 al 471 del CPP*-, sino haciendo una interpretación sistemática desde la Constitución y las demás normas del código procesal penal, que están vinculadas con la naturaleza de la terminación anticipada del proceso.

4.4. APOORTE DE LA INVESTIGACIÓN

En vista que la norma procesal no permite la celebración de terminaciones anticipada parciales en el proceso penal con pluralidad de agentes o procesados, nuestro aporte consiste en que, los operadores jurídicos haciendo una interpretación sistemática de la institución procesal, procuren que el imputado de manera inicial y voluntario colabore con la administración de justicia y consecuentemente obtenga los beneficios que la norma procesal lo prevé (reducción por confesión sincera y/o terminación anticipada).

Sin necesidad de esperar una reforma legislativa, en los artículos relacionados a la normatividad del proceso especial de terminación anticipada, cuando se trata de procesos con pluralidad de imputados, apelando a la doctrina y a la naturaleza de la terminación anticipada del proceso, viabilizar o procurar a la aceptación de la terminación anticipada parcial, pues, en la práctica se ha demostrado que en la etapa de investigación preparatoria es donde el imputado que solicita una negociación o acuerdo procesal,

proporciona información relevante aceptando cargos y pidiendo una oportunidad a cambio de los beneficios a obtener, de prosperar no sólo el imputado solicitante tendría acceso a una pena justa, sino que podrá ser hasta un testigo impropio para corroborar la hipótesis acusatoria del Ministerio Público respecto a la situación jurídica de los demás procesados.

Sin antes subrayar que, por mandato Constitucional, en el proceso penal todo investigado debe ser tratado como inocente - *conforme se encuentra previsto en el Art. 2.24. e) de la Constitución concordante con el Art. II del Título Preliminar del Código Procesal Penal*-, sin embargo, dicho derecho fundamental también puede ser renunciado admitiendo los cargos imputados debidamente acreditados o corroborados – *se prohíbe la autoincriminación*-, para ello se habilita instituciones de salidas alternativas o simplificación procesal, como es el caso que nos ocupa, la terminación anticipada del proceso. De presentarse dicha situación, no es posible que automáticamente se condicione que los demás procesados se acogen al indicado proceso especial, tanto más si la finalidad de la investigación preparatoria conforme reza el Art. 321 inciso 1) del Código Procesal Penal, es determinar entre otros, si la conducta incriminada es delictuosa, es decir, si lo que se está imputando a un investigado efectivamente es delito o no, así como, reunir los elementos de convicción de cargo y de descargo, respecto a dicha imputación. Siendo así, no podría exigirse para que prospere la terminación anticipada en caso de pluralidad de imputados necesariamente que todos deban acogerse a este proceso especial, por cuanto, no necesariamente todos los procesados serían responsables, y además, obligar a todos que se declaren culpables para que

prospere este proceso especial, atentaría contra la presunción de inocencia que le asistente a todo procesado. De tal manera que, la norma procesal al condicionar que todos se acogen a dicho instituto procesal, en definitiva, constituye una vulneración al derecho fundamental de la presunción de inocencia que le asiste a cada uno de los investigados en el proceso penal. De ahí que, nuestro aporte que la presunción de inocencia debe operar o estar incólume para cada uno de los procesados, pues al renunciar – *admitiendo los cargos*- debe estar habilitado la terminación anticipada del proceso para él, pero de ninguna manera condicionar a que los demás procesados renuncien a dicho derecho fundamental a efectos de que prospere la misma.

CONCLUSIONES

1. Es cierto que, según la interpretación literal del Art. 469 del NCPP, impide la aplicación parcial de la terminación anticipada, cuando existen pluralidad de imputados. También es verdad que, los operadores del derecho, deben procurar la aplicación parcial haciendo una interpretación sistemática del instituto procesal en mención y atendiendo a su naturaleza, tanto más, si en la doctrina no existe criterio que impide su aplicación, por el contrario, existen suficientes argumentos para su viabilidad, siendo una de ellas, el principio de consenso o transacción penal, para evitar un proceso penal innecesario.

2. Al denegarse la procedencia de la terminación anticipada del proceso, cuando sólo algunos y no todos los imputados en un caso concreto, se acogen a este proceso especial, indudablemente se agudiza la carga procesal en la impartición de justicia y se prolonga el plazo para resolverse el conflicto penal en el proceso, de la misma forma, se vulnera el principio de la responsabilidad personalísima en el ámbito penal y derecho a los beneficios que le otorga la ley procesal por su acogimiento a este proceso especial; y, también repercute en la víctima (el Estado representado por el Procurador) al perder la oportunidad de ser indemnizada oportunamente y en forma integral por los daños que le ocasionaron el evento delictivo.

3. Al limitarse la terminación anticipada parcial en los procesos con pluralidad de agentes, vulnera el derecho del imputado y principios del derecho penal, en el primer ámbito el derecho del imputado a la negociación

procesal en los términos de los beneficios que otorga la terminación anticipada del proceso; y, en el segundo, el principio de la responsabilidad personalísima en el ámbito penal. Y, también la oportunidad de contribuir con la descongestión de la carga procesal en la impartición de justicia y así procurar mayor atención a casos o hechos que merecen mayor esfuerzo al Estado en la lucha frontal contra casos emblemáticos de corrupción o de criminalidad organizada.

SUGERENCIAS

1. Elaborar lineamientos para la adecuada aplicación de la Terminación Anticipada en los procesos con pluralidad de imputados en los delitos contra la Administración Pública – en particular en delitos de corrupción de funcionarios- de competencia de la Fiscalía Especializada en los Delitos de Corrupción de Funcionarios en el Distrito Judicial de Huánuco.
2. A través de programas de capacitación, de formación de magistrados, operadores y actores de la administración de justicia, fomentar que se aplique adecuadamente las reglas de la terminación anticipada, procurando una interpretación sistemática, considerando para ello, los criterios de que la terminación anticipada del proceso se funda en la negociación procesal y en el principio de la responsabilidad personalísima en materia penal.
3. Proponer la modificación del artículo 469 del NCPP que regula la terminación anticipada en caso de pluralidad de imputados, a fin de que por regla general se permita la terminación anticipada cuando solo uno o algunos y/o todos los imputadas se someten a este proceso especial.

BIBLIOGRAFÍA

1. BERNAL CUELLAR / MONTEALEGRE LYNETT. “El Procesal Penal. Estructura y garantías procesales”, Tomo II, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2013.
2. BERTOLINO, Pedro. “Para un encuadre del proceso penal abreviado”. Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1999
3. BURGOS ALFARO, José David. “La terminación anticipada y sus conflictos internos”, Editorial Gaceta Penal & Procesal Penal, Lima, 2014.
4. CASTRO TRIGOSO, Hamilton. “La terminación anticipada en la etapa intermedia del nuevo proceso penal. A propósito del Acuerdo Plenario N° 05-2009/CJ-116. En Gaceta Penal & Procesal Penal. Tomo 6, Lima, 2009.
5. CUBAS VILLANUEVA, Víctor. “El nuevo proceso penal peruano. Teoría y práctica de su implementación. Edición Palestra, Lima, 2009.
6. DOIG DÍAZ, Yolanda. “El proceso de terminación anticipada en el Código Procesal Penal de 2004”. En: *Actualidad Jurídica*. N° 149. Gaceta Jurídica. Lima, abril de 2006.
7. GATGENS, Erick. “El consenso en el proceso penal costarricense”. En: Nueva Doctrina Penal, 2005, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2005.
8. MONROY GÁLVEZ, Juan F. “Teoría General del Proceso. Edición Comunitas, Lima, 2009.
9. NEYRA FLORES, José Antonio. “Manual del Nuevo Proceso Penal & de Litigación Oral. Idemsa, Lima, 2010.
10. CAFFERATA NORES, José I. “Juicio Penal Abreviado”. Editorial Buenos Aires, Argentina, 2011

11. PEÑA CABRERA – FREYRE, Alonso. “Terminación Anticipada del proceso, principio de oportunidad, colaboración eficaz y arrepentimiento”. Jurista Editores, Lima, 2003.
12. REYNA ALFARO, Luis. “La terminación anticipada en el Proceso Penal”, Jurista Editores, Lima, 2011.
13. RODRIGUEZ GARCIA, Nicolas. “La Justicia Penal Negociada. Experiencias de derecho comparado. Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 1997.
14. TABOADA PILCO, Giammpol. “El proceso especial de terminación anticipada en el nuevo Código Procesal Penal”, Gaceta Penal & Procesal Penal, Tomo 2, 2009.
15. TALAVERA ELGUERA, Pablo. “Breves apuntes sobre los procesos especiales en el Nuevo Código Procesal Penal. En: Nuevo Código Procesal Penal comentado, Tomo 2, Ediciones Legales, 2014.
16. RUBIO CORREA, Marcial. “El Sistema Jurídico. Introducción al Derecho”. Tercera reimpresión de la décima edición, aumentada; Lima, 2012.
17. RUBIO CORREA, Marcial. “La Interpretación de la Constitución según el Tribunal Constitucional”. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 2013
18. ROMERO DELGADO, Hugo Eusebio/ PALACIOS VILELA, Jesús Josefa/ VALDIVIA DUEÑAS, Marcelino Raúl/ ÑAUPAS PAITAN, Humberto. “Metodología de la Investigación. Cuantitativa – Cualitativa”, Ediciones U, Lima, 2013
19. SAN MARTÍN CASTRO, César. “Derecho Procesal Penal – Lecciones”,

Editorial INPECCP – CENALES, Lima, 2015

20. SÁNCHEZ VELARDE, Pablo, “Introducción al nuevo proceso penal. Editorial, Idemsa, Lima, 2005.
21. SANCHEZ CARLESIS H. y REYES MEZA C.; “Metodología y diseños en investigación científica”. Editorial Visión Universitaria. 1era. Edición. Lima; 2006.
22. SIERRA BRAVO, R. “Técnicas de investigación social, teoría y ejercicios”, Editorial Thomson, Madrid, 2001.
23. ORÉ GUARDIA, Arsenio. “Del modelo inquisitivo al acusatorio. A propósito de la puesta en vigencia del Código Procesal Penal de 2004”, en Actualidad Jurídica, N° 142, Gaceta Jurídica, Lima, 2005
24. CODIGO PROCESAL PENAL, Jurista Editores, Edición Actualizada, Lima, enero 2015.
25. Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional, en el expediente N° 855-2003-HC, caso Wilmer Rodríguez López, de fecha 08 de Julio de 2004
26. Acuerdo Plenario N° 05-2009/CJ-116, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, del 13 de noviembre de 2009.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO : LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LOS PROCESOS CON PLURALIDAD DE IMPUTADOS EN LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO PERIODO 2013- ABRIL 2014.

TESISTA : Abog. Marco Antonio Espíritu Matos

ASESOR : Mg. Jeremías Rojas Velásquez

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LOS PROCESOS CON PLURALIDAD DE IMPUTADOS EN LOS DELITOS CONTRA LA	Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	La terminación anticipada desaprobada con pluralidad de imputados. (Variable Independiente) INDICADORES: ✓ Grado de conocimiento de la norma proceso penal. ✓ Nivel de calificación de la terminación anticipada por parte del juez ✓ Nivel de exigencia en el proceso de acogimiento en un caso concreto de la	Tipo: Aplicada Nivel: Explicativo Enfoque: Cuantitativo Alcance: Explicativo Diseño: Correlacional-Causal
	¿De qué manera la terminación anticipada en los procesos con pluralidad de imputados influye en los delitos de Delitos de Corrupción de Funcionarios, en el Distrito Judicial de Huánuco en el periodo 2013- abril 2014?	Determinar de qué manera la terminación anticipada en los procesos con pluralidad de imputados influye en los delitos de Corrupción de Funcionarios, en el Distrito Judicial de Huánuco, en el periodo 2013- abril 2014.	La terminación anticipada desaprobada con pluralidad de imputados, influye negativamente en los procesos penales por delitos de Corrupción de Funcionarios, en el Distrito Judicial de Huánuco		
	Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas		Población:
	PE1: ¿Por qué la interpretación literal del Art. 469 del NCPP impide la aplicación parcial de la terminación anticipada, cuando existen pluralidad de imputados? PE2: ¿Cuáles son los efectos que genera en el proceso penal, operadores jurídicos y los justiciables, la	OE1: Explicar por qué la interpretación literal del Art. 469 del NCPP, impide la aplicación parcial de la terminación anticipada, cuando existen pluralidad de imputados. OE2: Establecer cuáles son los efectos que genera en el proceso penal, operadores jurídicos y los justiciables, la desaprobación por parte del	HE1: Si se explica que la interpretación literal del Art. 469 del NCPP, impide la aplicación parcial de la terminación anticipada, cuando existen pluralidad de imputados, entonces los operadores jurídicos realizarían una interpretación sistemática de dicho proceso especial.		45 operadores jurídicos del Distrito Judicial de Huánuco.
				Muestra:	

<p>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO PERIODO 2013- ABRIL 2014.</p>	<p>desaprobación por parte del Juez, de la terminación anticipada, cuando sólo algunos y no todos los imputados en un caso concreto, se acogen a este proceso especial?</p> <p>PE3: ¿Qué derechos del imputado y principios del derecho penal se afectan, cuando se exige que necesariamente todos los imputados en un caso concreto, se acojan a la terminación anticipada, para que ésta proceda?</p>	<p>Juez, de la terminación anticipada, cuando sólo algunos y no todos los imputados en un caso concreto, se acogen a este proceso especial.</p> <p>OE3: Identificar qué derechos del imputado y principios del derecho penal se afectan, cuando se exige que necesariamente todos los imputados en un caso concreto, se acojan a la terminación anticipada, para que ésta proceda.</p>	<p>HE2: Si se logra establecer los efectos que genera en el proceso penal, operadores jurídicos y los justiciables, la desaprobación por parte del Juez, de la terminación anticipada, cuando sólo algunos y no todos los imputados en un caso concreto, se acogen a este proceso especial; entonces se podrá manifestar que desmotiva en los fiscales en lo sucesivo a promover terminaciones anticipadas, así también genera un mayor esfuerzo de parte de los operadores jurídicos así como de la procuraduría y defensa pública en resolver en definitiva un caso concreto.</p> <p>HE3: Si se identifica los derechos del imputado y principios del derecho penal que se afectan, cuando se exige que necesariamente todos los imputados en un caso concreto, se acojan a la terminación anticipada, para que ésta proceda; se establecerá que atenta en orden de prioridad contra la presunción de inocencia, así como también con el carácter personalísimo de la responsabilidad penal.</p>	<p>terminación terminada.</p> <p>✓ Nivel de celeridad en el proceso penal</p> <p>✓ Nivel de conocimiento del artículo 469 del nuevo código procesal penal sobre la pluralidad de imputados en la terminación anticipada.</p> <p>✓ Nivel de conocimiento del art 321.1 del nuevo código penal procesal (sobre la finalidad de la investigación preparatoria)</p> <p>✓ Nivel de aplicabilidad del derecho a la presunción de inocencia.</p> <p>✓ Nivel de conocimiento del carácter personalísimo de la responsabilidad penal.</p> <p>✓ Nivel de interpretación sistemática por parte de los operadores</p>	<p>Nuestra muestra es el mismo número de nuestra población, es decir, 45 operadores jurídicos del Distrito Judicial de Huánuco.</p>
---	--	--	--	---	---

				<p>jurídicos de la ley.</p> <p>✓ Nivel de eficiencia en el proceso penal respecto a los delitos de corrupción de funcionarios.</p> <p>✓ En términos generales la terminación anticipada en los procesos con pluralidad de imputados.</p> <p>✓ Nivel de interpretación sistemática de la terminación anticipada.</p> <p>✓ Nivel de conocimiento sobre los delitos de corrupción funcionarios y la terminación anticipada del proceso con pluralidad de imputados</p> <p>Procesos penales por delitos de corrupción de funcionarios.</p>	
--	--	--	--	---	--

				<p>(Variable Dependiente) .</p> <p>INDICADORES:</p> <p>✓ Nivel de conocimiento de la naturaleza compleja de los delitos de corrupción de funcionarios.</p> <p>✓ Nivel de participación de los involucrados en los delitos de corrupción de funcionarios.</p> <p>✓ Nivel de calificación de la afectación económica de los involucrados en el proceso penal por delitos de corrupción de funcionarios.</p>	
--	--	--	--	--	--



ENCUESTA

TESIS DE INVESTIGACIÓN

"LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LOS PROCESOS CON PLURALIDAD DE IMPUTADOS EN LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO PERIODO 2013- ABRIL 2014"

Señor:

Me dirijo a Ud., solicitando su valiosa participación en el estudio mencionado, para lo cual, deberá, responder el siguiente cuestionario de acuerdo a lo que estime más conveniente o que se acerque más a vuestra opinión o consideración, en torno al tema de investigación indicado en líneas arriba. Gracias por su aporte.

1. ¿Cuál es el nivel de conocimiento de la naturaleza compleja de los delitos de corrupción de funcionarios, en el Distrito Judicial de Huánuco, en el periodo 2013- abril 2014?
 - a. Excelente
 - b. Buena
 - c. Regular
 - d. Mala
 - e. Pésima

2. ¿Cuál es el nivel de eficiencia del proceso penal, en los delitos de Corrupción de Funcionarios, en el Distrito Judicial de Huánuco, en el periodo 2013- abril 2014?
 - a. Excelente
 - b. Buena
 - c. Regular
 - d. Mala
 - e. Pésima

3. ¿Cuál es el nivel de participación de los involucrados en los delitos de corrupción de funcionarios, en el Distrito Judicial de Huánuco, en el periodo 2013- abril 2014?
 - a. Excelente
 - b. Buena

- c. Regular
- d. Mala
- e. Pésima

4. ¿Cuál es el nivel de conocimiento de la terminación anticipada del proceso, en los delitos de Corrupción de Funcionarios con pluralidad de imputados, en el Distrito Judicial de Huánuco, en el periodo 2013- abril 2014?

- a. Excelente
- b. Buena
- c. Regular
- d. Mala
- e. Pésima

5. ¿Cuál es grado de conocimiento de la norma procesal penal por parte de los operadores jurídicos, en el Distrito Judicial de Huánuco, en el periodo 2013- abril 2014?

- a. Excelente
- b. Buena
- c. Regular
- d. Mala
- e. Pésima

6. ¿Cuál es el nivel de calificación de la terminación anticipada del proceso por parte del Juez, en el Distrito Judicial de Huánuco, en el periodo 2013- abril 2014?

- a. Excelente
- b. Buena
- c. Regular
- d. Mala
- e. Pésima

7. ¿Cuál es el nivel de exigencia de la promoción, en un caso concreto, de la terminación anticipada del proceso, en el Distrito Judicial de Huánuco, en el periodo 2013- abril 2014?
- a. Excelente
 - b. Buena
 - c. Regular
 - d. Mala
 - e. Pésima
8. ¿Cuál es el nivel de conocimiento del Art. 469 del NCPP, sobre la terminación anticipada cuando existen pluralidad de imputados, en el Distrito Judicial de Huánuco, en el periodo 2013- abril 2014?
- a. Excelente
 - b. Buena
 - c. Regular
 - d. Mala
 - e. Pésima
9. ¿Cuál es el nivel de interpretación sistemática de la norma jurídica por parte de los operados jurídicos en el proceso penal, en el Distrito Judicial de Huánuco, en el periodo 2013 – abril 2014?
- a. Excelente
 - b. Buena
 - c. Regular
 - d. Mala
 - e. Pésima
10. ¿Cuál es el nivel de interpretación sistemática de la terminación anticipada del proceso, en el Distrito Judicial de Huánuco, en el periodo 2013- abril 2014?
- a. Excelente
 - b. Buena
 - c. Regular

- d. Mala
- e. Pésima

11. ¿Nivel de calificación en términos generales de la terminación anticipada, en los procesos con pluralidad de imputados en el Distrito Judicial de Huánuco, periodo 2013- abril 2014?

- a. Excelente
- b. Buena
- c. Regular
- d. Mala
- e. Pésima

12. ¿Cuál es el nivel de calificación de la afectación económica de los involucrados en el proceso penal, por delitos de corrupción de funcionarios, cuando se exige que necesariamente todos los imputados en un caso concreto se acojan a la terminación anticipada, en el Distrito Judicial de Huánuco, en el periodo 2013- abril 2014?

- a. Excelente
- b. Buena
- c. Regular
- d. Mala
- e. Pésima

13. ¿Cuál es el nivel de celeridad en el proceso penal, en el Distrito Judicial de Huánuco, en el periodo 2013- abril 2014?

- a. Excelente
- b. Buena
- c. Regular
- d. Mala
- e. Pésima

14. ¿Cuál es el nivel de conocimiento de la finalidad de la investigación preparatoria (regulada en el Art. 321 del Código Procesal Penal), en el Distrito Judicial de Huánuco, en el periodo 2013- abril 2014?

- a. Excelente

- b. Buena
- c. Regular
- d. Mala
- e. Pésima

15. ¿Cuál es el nivel de aplicabilidad del derecho a la presunción de inocencia, en los procesos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Huánuco, en el periodo 2013 – abril 2014?

- a. Excelente
- b. Buena
- c. Regular
- d. Mala
- e. Pésima

16. ¿Cuál es el nivel de conocimiento del carácter personalísimo de la responsabilidad penal, en los procesos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Huánuco, en el periodo 2013 – abril 2014?

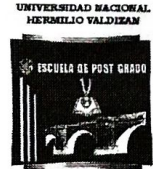
- a. Excelente
- b. Buena
- c. Regular
- d. Mala
- e. Pésima

NOTA BIBLIOGRÁFICA

Marco Antonio Espíritu Matos, nació en la ciudad de Lima, el 21 de Diciembre de 1970, cursó sus estudios de nivel primario y secundario en el Colegio Nacional “Nuestra Señora de la Mercedes” de la ciudad de Huánuco, durante los años 1977-1982 y 1983-1987, respectivamente; en el año 1988 ingresó a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, de donde egresó el año 1993, obteniendo el grado académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas en el año 1995; asimismo obtuvo el título profesional de abogado en el año 1998, posteriormente realizó sus estudios de maestría en Derecho mención Ciencias Penales en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, egresando en enero del 2003; asimismo en el año 2005 es nombrado Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de la Provincia de Huánuco por parte del Consejo Nacional de la Magistratura y en el año 2012 es nombrado Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, cargo que viene ejerciendo hasta la actualidad, así también entre los años 2014 y 2015, realizó estudios de doctorado en Derecho en la Universidad de Huánuco, teniendo la condición de egresado.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
Huánuco - Perú



ESCUELA DE POSTGRADO

Campus Universitario, Pabellón V Block "A" 2do. Piso - Cayhuayna
Teléfono 514760

ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAGÍSTER

En el Salón de Grados de la Escuela de Postgrado de la UNHEVAL, siendo las **05:00 p.m.**, del día **jueves 28.MAYO.15**, ante los Miembros del Jurado de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Mg. Angélica Aquino Suárez	Presidenta
Dr. Rodolfo Valdivieso Echevarría	Secretario
Dr. David Martel Zevallos	Vocal

El aspirante al Grado Académico de Magíster en Derecho, Mención: Ciencias Penales, Don Marco Antonio ESPÍRITU MATOS.

Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: **"LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LOS PROCESOS CON PLURALIDAD DE IMPUTADOS EN LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO PERÍODO 2013 – ABRIL 2014"**.

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente. Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante a Magíster, teniendo presente los criterios siguientes:

- a) Presentación personal
- b) Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y Recomendaciones
- c) Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente
- d) Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis las observaciones siguientes:

.....
.....

Obteniendo en consecuencia el Maestría la Nota de **DIECISIETE (17)**
Equivalente ha **APROBADO**, por lo que se recomienda
(Aprobado ó desaprobado)

Los miembros del Jurado, firman la presente ACTA en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las **6:15** Horas del **28** de **MAYO** del 2015.

	PRESIDENTA DNI N° 20203973
	SECRETARIO DNI N° 82408967
	VOCAL DNI N° 22421486

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICA DE POSGRADO

1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Apellidos y Nombres: ESPIRITU MATOS MARCO ANTONIO
DNI: 22502390 Correo electrónico: mem_spirit@hotmail.com
Teléfono de casa: _____ Celular: 945222064 Oficina: _____

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

POSGRADO	
Maestría:	<u>EN DERECHO</u>
Mención:	<u>CIENCIAS PENALES</u>

Grado Académico obtenido:

MAESTRO EN CIENCIAS PENALES

Título de la tesis: LA TERMINACION ANTICIPADA EN LOS PROCESOS CON PLURALIDAD DE IMPUTADOS EN LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA DE COMPETENCIA DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUANOCA PERIODO 2013 - ABRIL 2014.

Tipo de acceso que autoriza el autor:

Marcar "X"	Categoría de acceso	Descripción de acceso
<input checked="" type="checkbox"/>	PÚBLICO	Es público y accesible el documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
<input type="checkbox"/>	RESTRINGIDO	Solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo.

Al elegir la opción "Público" a través de la presente autorizo de manera gratuita al Repositorio Institucional – UNHEVAL, a publicar la versión electrónica de esta tesis en el Portal Web repositorio.unheval.edu.pe, por un plazo indefinido, consintiendo que dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita, pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla, siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

En caso haya marcado la opción "Restringido", por favor detallar las razones por las que se eligió este tipo de acceso:

Asimismo, pedimos indicar el periodo de tiempo en que la tesis tendría el tipo de acceso restringido:

() 1 año () 2 años () 3 años () 4 años

Luego del periodo señalado por usted(es), automáticamente la tesis pasará a ser de acceso público.

Fecha de firma: 03/12/2020


Firma del autor